



**La infancia en tensión: de un sujeto en disputa con él y con los otros**

María Carolina Lomanto Perdomo

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Problemas de la Infancia y de la Adolescencia

Tutor

Diana Patricia Carmona Hernández Magíster (MSc) en Magíster en Investigación Psicoanalítica,  
UdeA

Universidad de Antioquia

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Especialización en Problemas de la Infancia y de la Adolescencia

Medellín, Antioquia, Colombia

2022

---

Cita

(Lomanto Perdomo, 2022)

---

**Referencia**

Lomanto Perdomo, M. C., (2022). *La infancia en tensión: de un sujeto en disputa con él y con los otros*. [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

**Estilo APA 7 (2020)**

---



Especialización en Problemas de la Infancia y de la Adolescencia, Cohorte V.



CRAI María Teresa Uribe (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas)

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda Céspedes

**Decano/Director:** John Mario Muñoz Lopera

**Jefe departamento:** Ángela María Jaramillo Burgos

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

## **Dedicatoria**

Para Sol, Violeta Lía y María Paz.

## Tabla de contenido

Resumen .....	6
Abstract .....	7
1. Planteamiento del problema que motiva el estudio.....	8
2. Objetivos .....	10
2.1. Objetivo general .....	10
2.2. Objetivos específicos.....	10
3. Problema de investigación .....	11
4. Referentes conceptuales .....	12
4.1. La noción de infancia en Occidente .....	12
4.1.1 La infancia como significante: la noción que oscila en el péndulo de la polisemia semántica.....	12
4.1.2 La noción de infancia en Occidente: sentidos y transformaciones en la familia, el Estado y la comprensión de la sexualidad .....	14
4.1.2.1 La infancia en la Edad Media .....	15
4.1.2.2 El niño en el Renacimiento .....	19
4.2. La noción de infancia que subyace a los “Tres ensayos de teoría sexual” de Freud.....	26
4.2.1 El niño que hereda Freud .....	26
4.2.2 El niño y el otro: pulsión y cultura.....	29
4.2.3 El niño dividido.....	31
4.2.4 El niño respondiente .....	33
4.3. La noción de infancia que subyace a la <i>Ley 1098 de 2006</i> , Código de Infancia y Adolescencia .....	36
4.3.1 En Colombia: modelo tutelar (situación irregular) .....	37
4.3.2 La Convención Internacional de los Derechos del Niño y la protección integral como respuesta al fracaso del paradigma del modelo tutelar .....	39
4.3.3. Inimputabilidad .....	41

4.4. Tensiones o contrastes que emergen entre ambas nociones (la infancia en “Tres ensayos de teoría sexual” y la infancia en la <i>Ley 1098</i> ) con respecto a las categorías familia, Estado y sexualidad.....	44
4.4.1 Las dos infancias.....	44
4.4.2 El niño en el intersticio entre lo público y lo privado: la familia y el Estado.....	46
4.4.3 Cuerpo y sexualidad en el código.....	50
4.4.4 Cuerpo, sexualidad y ley.....	50
4.4.5 Responsabilidad civil vs. asentimiento subjetivo.....	51
5. Metodología.....	54
6. Conclusiones.....	55
6.1 La confirmación de la sospecha.....	55
7. Referencias.....	57

## Resumen

La presente monografía pretende, inicialmente, rastrear la diversidad de nociones de la infancia que se han instalado en los múltiples contextos histórico-políticos y culturales de Occidente, dejando una impronta no solo en el imaginario colectivo, sino en la consolidación de los Estados modernos, con sus respectivas instituciones familiares, educativas y científicas o disciplinares.

Por esa vía también busca comprender cuáles han sido los sentidos que se le han otorgado al significante *infancia*, y a partir de allí indagar, rastrear, extraer la noción de infancia que subyace a la *Ley 1098 de 2006* por la cual se expide el *Código de la Infancia y Adolescencia*, con ayuda de las nociones y conceptos que sobre la infancia y el niño plantea Sigmund Freud en su texto “Tres ensayos de teoría sexual”, escrito en 1905, y la forma como en ambas nociones emergen contrastes y tensiones frente a las categorías de familia, Estado y sexualidad.

Finalmente, vale la pena precisar que el presente trabajo de monografía, como ejercicio escritural crítico sobre un tema particular con base en una revisión bibliográfica completa, también supone la relevancia de la experiencia de quien escribe, y de esa manera contrarresta las fuentes bibliográficas con las percepciones personales de la autora, quien desde el inicio trae consigo el asomo de una duda o sospecha frente a los vacíos que se dejan entrever entre el discurso jurídico sobre el niño, como sujeto de derechos, y el niño como sujeto pulsional, que debe comprenderse en relación con su sexualidad, su pulsión, y con los otros, enmarcado en contextos dinámicos de conflicto, carencias y desigualdad.

*Palabras clave: infancia, Ley 1098 de 2006, “Tres ensayos de teoría sexual”, familia, Estado, sexualidad.*

### Abstract

This monograph initially aims to trace the diversity of notions, perceptions and/or representations of *childhood*, which have been established in multiple historical, political and cultural contexts of the West. These representations, have left an imprint not only on the imaginary collective, but also in the consolidation of modern states, with their respective family, educational, scientific and disciplinary institutions.

By reviewing these notions it is sought to understand what are the insights that have been given to the signifier of *childhood* and from there to inquire, trace, extract the notion of *childhood* that underlies the *1098 Law of 2006: the "Code of Childhood and Adolescence"*, with the help of the notions and concepts that Sigmund Freud addresses about childhood and *child* in his text "Three essays on sexual theory", written in 1905 and the way in which both notions emerge, with contrast and tension against the categories of *family, sexuality and State*.

The present monographic work, which as a written exercise, aims to be a critical approach to a particular subject, based on an exhaustive documentary and bibliographic review. It also seeks to collect the experience or knowledge of the writer, counteracting it with bibliographical sources and confronting it with personal perceptions of the author who, from the beginning of this writing exercise, brings with it the shadow of a doubt or suspicion of the gaps that can be found between the legal discourse and its understanding of the child, and therefore of the institutions (family, school, science), the State and the reality of the child as a subject to be understood in relation to his "Trieb" condition with others, framed in his/her dynamic contexts of conflict, deprivation and inequality.

*Keywords: childhood, law 1098 of 2006, "Three essays on sexual theory", family, state, sexuality.*

## 1. Planteamiento del problema que motiva el estudio

Mi sobrina Sol Aruna nacerá en cuatro meses. Desde ya la imaginamos, y cuando la nombramos creamos una proyección de nuestros deseos sobre su nombre; su nombre que es también un símbolo, Sol... ¿De qué color serán sus ojos?

Desde antes de nacer los sujetos humanos ocupamos un lugar en el lenguaje y, con él, una representación y un lugar en el deseo de otros. Estamos instalados de manera radical en los márgenes de lo simbólico (lenguaje) y eso hace que lo que somos sea también deseo, ilusión, memoria y representación colectiva; porque lo que somos es también lo que otros imaginan. Esa ausencia o vacío en el Otro es la que le permite o no al ser humano construir una existencia propia y desplegar su subjetividad.

Justamente, esa representación de la infancia que proyectamos en Sol de manera personal, se proyecta también de manera colectiva en códigos, políticas, estrategias educativas, que tienen luego un impacto en la vida de los niños y niñas. Es por eso que la noción de infancia nos convoca, nos moviliza a hacernos preguntas, y esas preguntas son las que nos ocuparán en esta monografía.

Queremos indagar, rastrear, extraer la noción de infancia que subyace a la *Ley 1098 de 2006* por la cual se expide el *Código de la Infancia y Adolescencia*, con ayuda de las nociones y conceptos que sobre la infancia y el niño plantea Sigmund Freud en su texto “Tres ensayos de teoría sexual”, escrito en 1905; y luego, por esa vía, analizar las tensiones y contrastes que subyacen entre ambas nociones a partir de tres categorías: familia, Estado y sexualidad.

Pero esa búsqueda, en principio, es intuitiva, y trae consigo (como toda buena pregunta) una sospecha. Una sospecha por la distancia entre lo que se nombra y lo que existe, una brecha entre la ilusión creada por los otros desde sus deseos, que luego son puestos en palabras y discursos, y la realidad objetiva de la vida. Pero también una sospecha sostenida en lo que se



vislumbra como el fracaso de una ley en la que se depositaron expectativas que no ha logrado cumplir. El asomo o la inquietud sobre la forma de concebir al niño en el marco de la *Ley 1098 de 2006*, por la cual se expide el *Código de la Infancia y Adolescencia*, en la que está ausente un individuo independiente y pulsional y en un proceso de constitución subjetiva y estructuración psíquica que quizá no armonice con la noción de infancia desde la que se estructura la ley, o más grave aún, no responda a los ideales que la ley espera del niño; también la inquietud por cómo ello genera fuertes impactos en la cultura. Un ejemplo de eso podría ser el niño criminal u homicida, concebido como un sujeto puesto en un lugar de excepción, que sabe de su goce o de las repercusiones de su acto, pero por la declaración de inocencia por parte de la cultura no se le permite el asentimiento subjetivo o el reconocimiento del acto como nocivo para él y para otros, y con esto se lo exime de la culpa, lo que se deja una impronta profundamente destructiva en la cultura y en el colectivo.

Por eso, precisamente, y para determinar si esa sospecha tiene algo de sentido, pondremos en diálogo las dos nociones de infancia a la luz de las categorías enunciadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario preguntarnos también cuáles eran los contextos histórico-culturales que precedieron tanto al código como al texto freudiano, y, particularmente en cuanto al primero, qué es lo que insiste en mantener... Para ello iniciaremos por rastrear la noción de infancia en Occidente, pero también resulta necesario explorar las nociones sobre la infancia y el niño que emergen en la obra “Tres ensayos de teoría sexual” (1905) de Freud, la cual se produce en un momento histórico, pues Freud hereda la representación de un niño no sexuado, desprovisto de deseos e inocente. Indagaremos por la noción de infancia en dicha obra desde algunos aspectos específicos como las vivencias infantiles y sus repercusiones sobre lo psíquico en el adulto.

Lo anterior, pues, nos da pie para la pregunta: ¿Cuáles son los contrastes y tensiones que emergen entre la noción de infancia que subyace a la *Ley 1098 de 2006* y la que se encuentra en los “Tres ensayos de teoría sexual” de Freud respecto de las categorías familia, Estado y sexualidad?

## 2. Objetivos

### 2.1. Objetivo general

Analizar los contrastes y tensiones que emergen entre la noción de infancia que subyace a la *Ley 1098 de 2006* y la que se encuentra en los “Tres ensayos de teoría sexual” de Freud respecto de las categorías familia, Estado y sexualidad.

### 2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1 Extraer a partir del análisis de los “Tres ensayos de teoría sexual” de Freud la noción de infancia que allí subyace
- 2.2.2. Rastrear la noción de infancia que subyace a la *Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia*.
- 2.2.3 Analizar las tensiones o contrastes que emergen entre ambas nociones con respecto a las categorías familia, Estado y sexualidad.

### **3. Problema de investigación**

¿Cuáles son los contrastes y tensiones que emergen entre la noción de infancia que subyace a la *Ley 1098 de 2006* y la que se encuentra en los “Tres ensayos de teoría sexual” de Freud respecto de las categorías familia, Estado y sexualidad?

## 4. Referentes conceptuales

### 4.1. La noción de infancia en Occidente

La profesora de preescolar dibujó un colibrí. Luego le pidió a su alumna de 5 años, Violeta, que llenara el dibujo dentro de las márgenes de lo que se supone es un colibrí, en términos estéticos, y realistas. Su alumna coloreó con temperas el colibrí tratando de ceñirse a las márgenes, pero también pintó por fuera de ellas, y cuando se le preguntó ¿qué era ese color por fuera de la margen? respondió: “eso también es el colibrí”. Nunca sabremos si la idea de colibrí de la profesora y la idea de colibrí de la niña son la misma, lo cierto es que hay una idea legítima y coherente que se privilegia sobre la otra; la niña debía ceñirse a la idea “legítima”.

Eso mismo sucede con la representación de la infancia y la experiencia vital de los niños y niñas, siempre están ceñidas a algo (didácticas, colores, juguetes, ropas) que definen su experiencia como niños y niñas. Y está claro que los otros nos definen, existimos en esa tensión de alteridad; ese Otro que nos conmueve porque nos interpela, porque resulta siendo lo que no somos. Pero hay algo diferente en la alteridad entre el niño y el adulto, porque pareciera que el colibrí que pinta el adulto siempre será el de la forma verdadera, y este hecho nos incita a la pregunta sobre si el niño, y su experiencia más vital y subjetiva, armoniza y responde a las demandas e ilusiones de la noción más defendida de la época en la que le tocó vivir.

#### *4.1.1 La infancia como significante: la noción que oscila en el péndulo de la polisemia semántica*

Parafraseando a Minnicelli (2015), la palabra infancia es un significante abierto a ser llenado de sentido. Un sentido que también está sujeto a los devenires del tiempo y a las tensiones de los contextos histórico-culturales en los que emerge o se transforma. Además del tiempo, la historia y los sistemas simbólicos del contexto en el que se encuentra la palabra

infancia instalada, también está imbuida de una dimensión personal; los niños y las niñas del mundo han estado sujetos a variantes histórico-personales de los imaginarios de los adultos de su época. De esta manera, la noción de infancia cobra diferentes significados en una amplia red biográfica (el adulto construye su representación de infancia desde sus vivencias personales en la niñez) y colectiva (la infancia ubicada dentro de la historia, en el símbolo y en la cultura).

Por esto, ubicar la representación de la infancia en un orden biográfico, colectivo e histórico implica comprender la multivocidad del término y, con ello, también analizar esa noción dentro de un orden narrativo que define predisposiciones, emociones, vínculos, que inciden en la vida de los niños y niñas de cada época.

En muchas disciplinas y ámbitos académicos, aún hoy, se confunden las definiciones de “niño” e “infancia”. Al respecto de esto, Minnicelli (2015) anota que:

infancia y niño solo son homologables en sentido general, si consideramos la infancia como ciclo de la vida en términos cronológicos. Eso llamado *infancia* no se deja apresar en concepto unívoco alguno. En tanto significante, oficia de término clave que hace entrar en juego la polisemia semántica. Tal efecto de discurso resulta interesante y curioso cuando, en su autonomía el propio término –al ser escuchado– resuena en la singularidad biográfica. (p. 14)

Lo anterior implica, también, pensar la infancia no como ciclo vital (como se lee desde otras disciplinas), sino como experiencia estructural. Experiencia que, para el psicoanálisis, inaugura la subjetividad y que para cada persona detonará un significado diferente basado en su propia experiencia en la infancia. Es allí que entran en juego las lógicas personales y colectivas en el significante. Entonces, podríamos sugerir que así como hay tantas infancias como disciplinas, ¿habrá tantas infancias como personas?

La polisemia significa también que la noción de infancia en Occidente abre campo a controversias y confusiones y queda encarnada en las ilusiones y verdades de cada contexto, como si la significación fuera la proyección de lo característico de una determinada época. La noción de infancia queda, así, sujeta al juego significante de la historia que se renueva, se traduce, se proyecta en discursos, leyes, inventos, sentimientos, relaciones. Cada contexto

histórico es un campo fértil de transformación de los conceptos y las palabras, y las nociones de *infancia*, *niñez*, *niños* y *niñas* se encuentran ancladas a las ficciones y creencias de cada tiempo. ¿A qué ilusiones y ficciones responderá la noción de infancia de nuestro tiempo?

Teniendo en cuenta lo anterior, revisaremos la noción de infancia en Occidente tratando de recuperar el lugar que se le ha asignado en diferentes discursos, contextos y disciplinas, hecho que nos ayudará a comprender sus mutaciones y tránsitos, y aportará a la comprensión de su sentido estableciendo, también, las bases para comprender la infancia y el niño que hereda la *Ley 1098*, así como la que hereda Freud y se refleja y discute en “Tres ensayos de teoría sexual”.

#### ***4.1.2 La noción de infancia en Occidente: sentidos y transformaciones en la familia, el Estado y la comprensión de la sexualidad***

Estamos vinculados a los avatares del tiempo, el lenguaje y la historia. Nada está por fuera ellos. En las últimas décadas, el debate en torno a las nociones de infancia y sus repercusiones en los niños se ha hecho más fuerte, ocupando un lugar protagónico en las agendas sociales de Occidente; sin embargo, la indagación sobre las representaciones de infancia nos lleva por un camino ondulante y no cronológico, ni tampoco fácilmente definible. Según Carmona (2012), en su texto *El olvido por lo infantil en la ficción jurídica del niño*:

El lugar que el niño ocupa en nuestra cultura hoy no se corresponde, como podría pensarse, con una invariante a lo largo de la historia. No es posible el abordaje de una pregunta por la infancia en Occidente a la manera de una exposición de hechos memorables y ubicables en el tiempo de manera precisa; en lugar de ello lo que se encuentra es una historia oculta, un amasijo de representaciones, ideales y concepciones vinculadas a las coordenadas propias de nuestra cultura y, sobre todo, del estatuto del hombre en ella. (p. 2).

Como sujetos que hacen parte de una sociedad histórica, que se transforma y muta permanentemente, es necesario para comprender un fenómeno presente, devolvemos en el tiempo, desde los remotos anales de la historia hasta el presente inacabado, por tanto indagaremos por la noción de infancia en varios contextos, iniciando por la Edad Media y

terminando en los Estados modernos contemporáneos. Con ello, se abrirán los horizontes de comprensión del término *infancia*, y del sujeto en cuestión: *el niño*.

#### ***4.1.2.1 La infancia en la Edad Media***

Por tanto, y si pretendemos darle orden a esa búsqueda, podríamos retroceder hasta la Edad Media como momento inicial de nuestro recorrido: una época difícil en la que la infancia era prácticamente desconocida, los niños no eran amados y los adultos les dirigían un trato desinteresado, hostil y violento. El niño en el Medioevo era poco interesante, poco explorado y, por consiguiente, no existen muchas memorias desde las cuales extraer una noción sólida sobre la infancia en aquel tiempo. Lo poco que existe son algunos textos clericales o religiosos que ponen de manifiesto las carencias y sufrimientos que padecían muchos niños.

Según Levin (1995),

El infanticidio era común, aun cuando condenado por la Iglesia. En realidad era considerado más un pecado que un delito, en el caso de ser cometido por los padres. Si era sancionado por la ley, ésta era fácilmente eludible. Los métodos más disimulados, eran: no dar alimento al niño por descuido o deliberadamente, o asfixiarlo echándose sobre él en la cama (era normal que durmieran en la misma cama con los padres, por lo tanto se trataba de un “accidente” común). En la Italia urbana del Renacimiento, el niño a lo largo de su infancia sufría los siguientes desplazamientos: al nacer del hogar de origen era dado en crianza a una nodriza (balía), que vivía en el campo. A los dos años se reintegraba al hogar y a los ocho o diez se alejaba nuevamente para aprender un oficio. Se intentaba activamente eliminar la posibilidad de que se crearan lazos afectivos entre los padres y el niño, e incluso que este adquiriera individualidad, un lugar, un reconocimiento por derecho propio. (p. 613).

La Edad Media era, pues, una época crítica para ser niño. No había un cuidado de su salud, su realización y mucho menos su bienestar. No existía una percepción de la niñez, y tampoco se podía establecer fácilmente una distinción entre el niño y el adulto.

En “Una conversación con Philippe Ariès” (1973), el historiador, en diálogo con la psicoanalista Françoise Dolto, reconoce que la sociedad de la Edad Media era una *época que no amaba a los niños*:

Las sociedades preindustriales, digamos hasta mediados del XVIII, son sociedades “duras”, donde no se era tierno el uno con el otro y donde no se tenía la sensibilidad a flor de piel. El clima social era duro, en ese ámbito se sufría y se moría temprano. Podemos decir sin riesgo de ideologización que había una inequidad real ante la muerte. Un tipo de sociedad, entonces, que no debemos –para nada– considerar con algún tipo de nostalgia. Más aún, el niño, que nos interesa a Ud. y a mí, era el peor amado de esta sociedad, moría todavía más fácilmente y más rápido que los adultos. Más aún, se lo ayudaba, con frecuencia, a morir, siendo el infanticidio más o menos conscientemente tolerado. En ciertas regiones, al final de la Edad Media, no se estaba lejos de vender a las pequeñas niñas como se vendía esclavos. En fin, era una sociedad que no amaba a los niños. (p. 9).

Justamente, las primeras líneas de la obra *El perfume*, de Patrick Süskind (1985), expresan muy bien la realidad de los inicios del siglo XVIII, en los que se da el nacimiento del personaje central, Grenouille. En dichas líneas casi se puede vivenciar la hostilidad del ambiente de la época para cualquier ser humano, pero sobretodo, crudo y brutal para un niño:

En la época que nos ocupa reinaba en las ciudades un hedor apenas concebible para el hombre moderno. Las calles apestaban a estiércol, los patios interiores apestaban a orina, los huecos de las escaleras apestaban a madera podrida y excrementos de rata, las cocinas, a col podrida y grasa de carnero; los aposentos sin ventilación apestaban a polvo enmohecido; los dormitorios, a sábanas grasientas, a edredones húmedos y al penetrante olor dulzón de los orinales. Las chimeneas apestaban a azufre, las curtidurías, a lejías cáusticas, los mataderos, a sangre coagulada. Hombres y mujeres apestaban a sudor y a ropa sucia; en sus bocas apestaban los dientes infectados, los alientos olían a cebolla y los cuerpos, cuando ya no eran jóvenes, a queso rancio, a leche agria y a tumores malignos. Apestaban los ríos, apestaban las plazas, apestaban las iglesias y el hedor se respiraba por igual bajo los puentes y en los palacios. El campesino apestaba como el clérigo, el oficial de artesano, como la esposa del maestro; apestaba la nobleza entera y, sí, incluso el rey apestaba como un animal carnicero y la reina como una cabra vieja, tanto en verano como



en invierno, porque en el siglo XVIII aún no se había atajado la actividad corrosiva de las bacterias y por consiguiente no había ninguna acción humana, ni creadora ni destructora, ninguna manifestación de vida incipiente o en decadencia que no fuera acompañada de algún hedor (p. 10).

En el primer capítulo de *El Perfume*, el autor narra el nacimiento del protagonista, Grenouille, y logra que el lector vivencie de manera directa y explícita lo que significaba para una mujer del Medioevo “parir a un hijo”. Pero también, lo que significaba nacer como niño. La vida del niño y de la madre que lo parió son igual de relevantes para la noción de infancia que pretendemos rastrear en esta época en específico. El niño nace de un cuerpo de mujer, y el lugar y el trato que se le daba a ese cuerpo de mujer-madre-familia será definitivo para el lugar del niño de la época y, por esa vía, para el imaginario colectivo o noción de infancia que primaba.

En el Medioevo las mujeres eran consideradas como un cuerpo reproductivo, sacral y de propiedad de un marido, de un padre o de una institución religiosa. Su labor social central era gestar, parir y obedecer al padre (cura), al otro padre (biológico) y al esposo. Los vínculos de una mujer estaban determinados por ese rol reproductivo y por esa disposición de obediencia. El estatus que tenían las mujeres, según si estaban casadas, viudas, o eran concubinas, determinaba el destino fatal o exitoso de sus hijos. Süskind (1985) lo expresa así,

Cuando se iniciaron los dolores del parto, la madre de Grenouille se encontraba en un puesto de pescado de la Rue aux Fers escamando albures que había destripado previamente. Los pescados, seguramente sacados del Sena aquella misma mañana, apestaban ya hasta el punto de superar el hedor de los cadáveres. Sin embargo, la madre de Grenouille no percibía el olor a pescado podrido o a cadáver porque su sentido del olfato estaba totalmente embotado y además le dolía todo el cuerpo y el dolor disminuía su sensibilidad a cualquier percepción sensorial externa. Sólo quería que los dolores cesaran, acabar lo más rápidamente posible con el repugnante parto. Era el quinto. Todos los había tenido en el puesto de pescado y las cinco criaturas habían nacido muertas o medio muertas, porque su carne sanguinolenta se distinguía apenas de las tripas de pescado que cubrían el suelo y no sobrevivían mucho rato entre ellas y por la noche todo era recogido con una pala y llevado en carreta al cementerio o al río. (p. 11).

La mujer-madre estaba supeditada a varios actores, sobre todo y durante la Edad Media, el ejercicio del control social y las incipientes labores educativas estaban en manos de los clérigos y la Iglesia; también la Iglesia determinaba los roles de hombres y mujeres y les asignaba un estatus dentro del vínculo con otros (casamiento, concubinato, incesto, prostitución) y finalmente definía la noción de familia.

Eileen Power (2000/1924), en su clásica obra *Gente de la Edad Media*, narra con precisión el rol y el lugar de las mujeres:

De las damas del siglo XV - XVI no se tienen retratos, se desconocen sus rostros, su sonrisa, su manera de danzar, sus comportamientos. De las mujeres solo se perciben sombras. Las damas de la época no escribieron, lo poco que se sabe de ellas proviene de lo que narraron los hombres de la época, los sacerdotes y los esposos. Se conoce que con la Reforma Gregoriana, los clérigos fueron llamados a ocuparse de las mujeres, para apartarlas del mal y de las sectas heréticas que por entonces comenzaron a proliferar. La naturaleza débil y pasiva de las mujeres las lleva a pecar de una determinada manera. Son portadoras de la muerte: debilitan la capacidad procreadora del hombre mediante sortilegios, abortan, dan muerte a los recién nacidos e incluso al propio marido. (p. 142).

Un cuerpo de mujer definido desde el pecado, la hechicería, la debilidad, era el cuerpo que paría el cuerpo del niño. ¿Quién o qué era el niño que paría una mujer-sombra? Exactamente eso, un niño sombra también. Así como existen pocas evidencias de narraciones hechas por mujeres, o sobre su condición de mujer, la niñez era un periodo no reconocido, y eran pocas las investigaciones o los conocimientos que se tenían al respecto. Quizá el niño era considerado “menor” porque poseía una condición de dependencia y poca capacidad de injerencia en asuntos colectivos, por tanto no se proyectaba o se expresaba la niñez en ningún aspecto. Al respecto, Ariès (1987) nota que “el arte medieval no conocía la infancia o no trataba de representársela; nos cuesta creer que esta ausencia se debiera a la torpeza o a la incapacidad. Cabe más bien pensar que en la sociedad no había espacio para la infancia” (p. 57).

La institución religiosa era quién emitía las narrativas sobre los cuerpos. Los cuerpos de las mujeres, los niños y los hombres. Y la familia del Medioevo estaba estructurada sobre esas narrativas que oscilaban entre la obediencia, la sacralidad y el incesto. David Herlihy (1995), investigador y antropólogo de la Universidad de Oxford, en su libro *Mujeres, familia y sociedad medieval europea*, expone algunos rasgos sobre la estructura de la familia medieval, el lugar de la institución religiosa en esa configuración social y el papel de las mujeres y los niños de la época:

La familia medieval era de composición uniforme, se trataba de una unidad simétrica de parentesco, residencia y producción y se constituía como la base de la organización social. Durante el siglo XVI, se extendió en la Europa cristiana el sistema agnático de parentesco en el que primaba la figura del padre, y los hijos varones, la adopción de un nombre agnático común (apellido), un escudo de armas y una mitología de ancestro familiar. La familia patrilineal afectó la posición de las mujeres, la tierra, la propiedad, la fuerza de trabajo y las mujeres, eran las bases de la economía familiar. Los hijos menores eran reservados para la institución militar, las hijas eran consideradas bienes intercambiables en matrimonio con familias adineradas. Todos los creyentes, ricos, pobres, libres y esclavos están obligados a seguir el mismo código de moralidad sexual. La monogamia que predicaba la iglesia debilitó la poligamia practicada por los pueblos bárbaros, de esta manera la emergencia de una ética y moralidad común ayudó al surgimiento de las familias comparables de la época. (p. 213).

Durante el siglo XVII, al niño y a la mujer no se les justificaban un trato especial, e incluso el afecto y la atención hacia los niños eran limitados porque se pensaba que era inútil apegarse a un sujeto que quizá no sobreviviría, pues las tasas de mortalidad neonatal e infantil eran muy elevadas. Esto se basaba, en parte, en el ‘tabú del afecto’, que impedía a los padres apegarse demasiado a unos hijos cuyas vidas no tenían muchas posibilidades de salvar.

#### ***4.1.2.2 El niño en el Renacimiento***

Fue posteriormente, en las sociedades del Renacimiento, cuando la Iglesia jugó un papel fundamental en la educación y el reconocimiento del niño y, por tanto, en la construcción y socialización de una noción de infancia legítima. Según Levin (1995), se trataba de:

alentar la lactancia (piénsese que era el factor de sobrevivencia) y la relación afectiva mutua entre madre e hijo. En ese sentido la iconografía cristiana tuvo enorme influencia en los cambios en la relación madre hijo, al difundir imágenes del nacimiento de Cristo, de Cristo al pecho, en las rodillas de la madre, etc, (p.615).

Así, pues, la madre empieza a ocupar un lugar sacral, pero también central. Carmona (2012), en su lectura de Ariès, precisa que:

La oscuridad de la imagen del niño durante casi toda la Edad Media se dispersa con el cristianismo, sobre los siglos XV y XVI, mediante el desarrollo de una iconografía religiosa de la infancia representada fundamentalmente en dos figuras: el ángel (*putto*) y el niño Jesús; a la cual se vincula de forma paralela una iconografía laica también con dos motivos: uno en que la representación del niño es privilegiada en casi todos los ámbitos de la sociedad, es decir en la familia, en los juegos con otros niños, entre la multitud, con la madre, en la iglesia y en la escuela, y otro que corresponde a la representación del niño en su desnudez. En estas representaciones laicas, empero, el niño no aparece aún solo, sino haciendo parte activa de la vida cotidiana al lado de los adultos; de hecho es apenas con la posterior aparición de los retratos funerarios que la imagen del niño se “individualizará” (p. 14).

El contexto anterior deja de manifiesto que durante los siglos XVII y XVIII, la Iglesia, la Escuela y la familia dejaron sus improntas en el niño, y aportaron a la reconfiguración de la noción y sentimiento generalizado por la infancia.

Posteriormente y durante el siglo XVII, el niño ya posee una indumentaria propia de su edad que permite identificarlo como niño. Los más pequeños se vestían con una especie de faldones que los diferenciaba de las vestimentas adultas. Así mismo, el juego, que en principio estaba asociado a una dinámica de orden social y comunal, y en la que el niño simplemente era un participante adicional en los juegos adultos, se transformó, separándose de su simbolismo religioso, perdiendo de esta manera su carácter colectivo, para convertirse a la vez en profano e individual, lo que permitió que el niño asumiera otro lugar en el juego.

Es a partir de ese momento que el niño queda del lado de la experiencia; el niño comienza a existir separado del adulto e incluso de las lógicas o dinámicas colectivas. Empieza a existir diferenciado de los otros, con ropas propias, con gustos específicos, y asociados a experiencias (juego) y objetos (juguetes) nuevos que le dan otro lugar en la interacción con sus pares y con la comunidad. De esta manera, el niño comienza a existir en el colectivo, y con él emerge un sentimiento nuevo. Este sentimiento nuevo de la infancia tiene una doble particularidad: “por un lado hay una concepción sagrada del niño representada en su presunta inocencia; por otro, una necesidad de preservar su moralidad por medio de la educación, lo que implica la prohibición del juego y su clasificación” (Cardona, 2014, p. 18).

Lo anterior nos permite ir entreverando los sentidos de la infancia y el niño. Podemos decir, además, que la emergencia del sentimiento de la infancia también trajo consigo nuevas formas de referirse al niño, de nombrarlo. El significado en la Edad Media estaba asociado a *infans* (que no habla), y como no existía una diferenciación tan radical entre infancia y pubertad, a veces se confundía. Para el siglo XVII se comienzan a vincular los términos infancia y niño que utilizamos en la Modernidad.

Nombrar al niño, otorgarle un lugar dentro del juego colectivo, el uso de indumentaria propia de su edad, el juego como una manifestación propia, y también la proyección de la imagen “individualizada” del niño en las representaciones artísticas de la época en la que el niño aparece por primera vez solo en el momento de su fallecimiento, abonan el terreno para el surgimiento de una nueva noción de infancia en la Modernidad, que, según Pierre Riché (1983), se da con la educación impartida por los monjes y la educación religiosa, que le otorga al niño un alma y, con ello, la necesidad de una educación que aporte en dirigir esa naturaleza infantil:

El llamado “sentimiento de la infancia” que propone Ariès, se divide en dos tiempos: el primero marcado por la experiencia del mimoseo —el niño se convierte en objeto de diversión y esparcimiento para el adulto—, y el segundo por el interés psicológico y la preocupación moral. (Carmona, 2012, p. 10).

Con base en lo anterior, y ya para finales del siglo XVIII y principios del XIX, se producirá un cambio radical con respecto a la acepción de la niñez a partir de la concurrencia de diversos factores políticos, sociales, económicos y científicos que, gradualmente y en la medida

en que se fueron desarrollando los hechos históricos, contribuyeron a que fuera considerada y jerarquizada hasta tal punto que puede decirse que, a diferencia de lo ocurrido hasta entonces, la sociedad centró todo su interés en ese período de la vida, confiriéndole un estatus y un reconocimiento tal que cambió el anterior rechazo, desinterés o desconocimiento, por la asignación de un privilegiado papel protagónico en la familia y en la sociedad. Es preciso preguntar, ¿qué motivó este cambio?

La Revolución Industrial requería mano de obra, y el futuro productivo de dicha empresa estaba fijado en los niños y los jóvenes. Se debía preparar y educar a los futuros obreros. Este nuevo contexto otorga otro lugar a la niñez, transforma la noción de infancia en positivo, pero quizá, y lo más importante, es que demarca las márgenes entre lo público y lo privado, y el lugar del niño en esos órdenes.

En este sentido, Levin (1995) afirma:

En primer lugar, debemos mencionar el auge y el desenvolvimiento de la Revolución Industrial, con su creciente demanda de operarios, técnicos y profesionales para atender y perfeccionar la maquinaria que incrementaría la producción y también para administrar la cada vez más compleja estructura de las empresas comerciales y fabriles. Esto suscitó la necesidad de educar y capacitar a niños y jóvenes, con vistas a un futuro productivo. Se fue incorporando así una idea de lo prospectivo en sus vidas, de lo que se desprendía, de hecho, un concepto de continuidad entre vida infantil y futura vida adulta, en este caso en función de los nuevos criterios de productividad. Sabemos de la importancia que habría de tener esta concepción longitudinal que articula niño y adulto, en los orígenes del psicoanálisis, para resolver la enigmática etiología del síntoma histérico. (p. 163).

Teniendo en cuenta las transformaciones en la noción de infancia desde la Edad Media hasta la Modernidad industrial, también inician movimientos y manifestaciones teóricas de varias disciplinas, entre ellas la pedagogía infantil, que tiene efectos en los países con mayor participación en el desarrollo industrial, y en la segunda mitad del siglo XIX dejará su impronta en los *standards* culturales, transformando la educación en función del futuro económico, político y social de los Estados.

Adicional a lo anterior, con los aportes desde la pedagogía aparece también el extraordinario avance de la medicina –especialmente en lo relacionado con la prevención de las enfermedades infecto-contagiosas, que eran las de mayor incidencia en la mortalidad infantil–, que fue un factor importante respecto del desarrollo del siglo XIX y contribuyó a la posibilidad de esta nueva figuración de la niñez, ya que la medicina comenzaba a garantizar algo antes impensable: la supervivencia del niño.

Todas estas transformaciones tendrían fuertes implicaciones en la supervivencia del niño y en su relacionamiento con los espacios domésticos y públicos. Durante este apogeo de los diversos conocimientos relevantes aportados por las disciplinas, emergen toda clase de obras y publicaciones con respecto a la crianza, la alimentación de los niños, la higiene y la salud en el hogar, y la educación. Y a diferencia de otras épocas en las que fue marginada, la mujer-madre tendrá un papel protagónico en la nueva alianza entre la medicina y lo doméstico, entre lo público y lo privado, y el niño será el elemento conector y receptor de los nuevos y múltiples conocimientos.

Según Donzelot (citado en Carmona),

La unión emergente en la época entre la familia y la medicina repercutirá de tres maneras en el orden social, según el análisis de Donzelot: la primera, en un aislamiento de la familia frente a las influencias negativas del medio social; la segunda, en una alianza privilegiada con la madre que conducirá a una promoción de la mujer en reconocimiento de su utilidad educativa; y la tercera, en la utilización por parte del médico de la familia como dispositivo “contra las antiguas estructuras de enseñanza, la disciplina religiosa y el hábito del internado”. (2012, p. 30).

El panorama anterior comienza a establecer las bases sobre las cuales luego los Estados, a través de múltiples instituciones que lo representan, intervendrán la salud, el psiquismo y la vida de las familias y del niño. Toda la literatura emergente desde la medicina y la pedagogía se centran en el niño, sus juegos, alimentación, cuidados, otorgando a la madre no solo el papel de cuidadora principal, sino además de sujeto vigilante y garante de las recomendaciones de las instituciones y la ciencia.

Pero la madre burguesa tenía una responsabilidad distinta a la madre de sectores más populares. La madre burguesa establece una alianza con las instituciones del Estado para velar por la salud, la integridad y la seguridad del niño burgués. Mientras que la madre de los sectores populares debía velar por frenar ciertas libertades en cuanto a reproducción indiscriminada, entrega de los niños a los hospicios, o los peligros que sus hijos pudiesen representar para la seguridad de otros. Los avances y descubrimientos de las ciencias, la seguridad y las garantías de las instituciones estaban reservadas para los letrados y los burgueses. En resumen, el niño de familia burguesa tendrá garantizado el desarrollo moral, espiritual y corporal, gracias a la medicina, la pedagogía y a su principal cuidadora, su madre; mientras que el niño de la familia popular será constreñido o limitado a espacios de fácil control, vigilancia y disciplinamiento, como la casa y la escuela.

Es a partir de este momento que el niño moderno es cooptado por los avances e intervenciones institucionales, intervenciones legitimadas desde la ciencia, la salubridad y las garantías de convivencia y seguridad social. El niño es instrumentalizado también como objeto de investigación, disciplinamiento y normalización. Y en este contexto convulso y complejo emerge el psicoanálisis.

Según Minnicelli (2015),

la importancia del lugar que le dio el psicoanálisis a la infancia fue que intentó combatir cualquier forma de encierro de la subjetividad infantil en los parámetros normativizantes modernos, incluidos la “familia patriarcal” y la educación sustentada en el disciplinamiento militar. (p. 3).

Freud, y el naciente psicoanálisis, utilizaría modelos provenientes de la medicina, la fisiología y la neurología, pero, como anota Levin (1995),

Freud destacó y privilegió a partir de su inscripción en la cultura de la época y de su formación científica y experiencia clínica, el lugar de la niñez y la correspondencia de ésta con la vida adulta. Le reconoció una sexualidad específica y un papel para el narcisismo y la emocionalidad de la vida futura. Destacó a partir de la niñez el acceso a



una estructuración de la vida psíquica que sería constitutiva y se perpetuaría a lo largo de toda la vida. (p. 619).

Minicelli, aporta dentro de sus reflexiones que, para inicios del siglo XIX –siglo de la invención del psicoanálisis–, el proceso de afectivización y privatización de la familia estaría consolidado. De este modo, el niño pasa a ocupar un lugar pleno de interrogantes para dicha disciplina, y con ello varios cuestionamientos frente al lugar del padre y la madre.

La figura de la madre y su representación en la familia sufren varias transformaciones importantes. Durante todo el siglo XIX, la mujer pasa a ser valorada como madre. Emerge con ella un sentimiento asociado al amor y a una condición “casi biológica”, el amor maternal. La mujer se convierte en la cuidadora central. Los cuidados, el amor y la maternidad pasan a ser una triada indivisible. Este cambio se manifestó, por ejemplo, en la iconografía, donde se produjo un creciente interés por temáticas familiares, inicialmente representadas en espacios indeterminados, luego en paisajes de exterior y cada vez con mayor frecuencia en espacios privados. En cuanto a los hijos, la nueva familia del siglo XIX se construyó, por entero, sobre el niño. Con todo ello, el efecto más significativo de esta transformación es que el niño se convierte en el portador de los anhelos inconclusos de los padres, se convierte en la posibilidad de reivindicar las esperanzas frustradas, una proyección de los fantasmas y del narcisismo de los padres.

Para el psicoanálisis, la sobreestimación gobierna el vínculo afectivo entre padres e hijos. Por ello, los padres convierten al niño en objeto de deseo y le atribuyen perfecciones, características, olvidando incluso sus defectos. El hijo pasa a ser no solo centro de la familia, sino sujeto de reivindicación de la nación y de la raza. Los niños de la posguerra cargan consigo la responsabilidad de reivindicar una humanidad agobiada. El niño reivindica al padre, y también a la nación-humanidad. A través de la crianza al primero, y a través de las leyes a las segundas.

El resultado de esto es una estructura familiar moderna que se convierte en un espacio de apresamiento, que constriñe al niño, lo encasilla en unas relaciones más limitadas que las de las épocas anteriores; parafraseando a Silvina Weis (2008) en su texto “Familia, neurosis y psicoanálisis”, podríamos anotar que en los siglos pasados el niño se desplegaba en la comunidad, tenía relaciones con los vecinos, el carpintero, el tendero, existían ciertas “solidaridades colectivas” y las relaciones eran más flexibles y diversas, pero con la

consolidación de la familia moderna el niño pasó a ser el centro y el pilar, la familia se consolida enteramente alrededor el niño.

Por todo lo anterior, podemos concluir que las transformaciones de la familia han estado subordinadas también por las intervenciones –directas o indirectas– de las instituciones. La madre, el médico, el profesor y el cura, como mediadores y garantes de esas intervenciones que transforman el espacio de lo público y lo privado. Dichas transformaciones tuvieron impactos directos sobre el niño, el goce y disfrute de su cuerpo y del espacio. Así pues, la familia y las instituciones se convierten en el orden portador de un potente modelo normativo que adquiere el monopolio del afecto.

## **4.2. La noción de infancia que subyace a los “Tres ensayos de teoría sexual” de Freud**

### **4.2.1 El niño que hereda Freud**

A diferencia del niño de la Edad Media, carente de identidad, el niño moderno deviene de un proceso en el que las instituciones (Iglesia, Escuela, familia) le han otorgado el estatus de individuo. Un individuo dotado de ciertas particularidades, merecedor de ciertos cuidados y sujeto de intervenciones múltiples por parte de la ciencia y las instituciones. Un niño inscrito en la cultura y en su relación con otros, un niño que ahora es nombrado y sus vivencias, salud y bienestar son tenidos en cuenta.

Este niño moderno ha adquirido otro lugar dentro del orden simbólico, ahora posee un alma y debe ser reencusado de su destino natural; la Iglesia se encargará de que esa alma sea libre del pecado, y la educación hará su labor al conducir a ese individuo hacia la humanización. Para la medicina, el cuerpo del niño sano y vivo será la legítima comprobación de sus hallazgos. En el cuerpo del niño, las ciencias y las instituciones hacen sus conquistas sociales y culturales.

Los puentes y vínculos que las instituciones tejen entre lo público y lo privado se legitiman a través del cuerpo y las trayectorias del niño. La madre, el maestro y el cura son los mediadores entre el espacio doméstico e institucional, pero son el cuerpo y las vivencias del niño las receptoras; es en el niño en el que se ponen a prueba las verdades, los hallazgos, y se

legitiman las transformaciones culturales frente a la noción de infancia de la época moderna. Este nuevo niño moderno es un individuo de la comprobación, una evidencia del avance de la ciencia, y uno de los ejemplos de la protección que comienzan a brindar las instituciones modernas en proceso de consolidación.

El anterior es un breve contexto donde se ubica al niño moderno que hereda Freud, un niño que antes no existía, y ahora es sobreestimado por la cultura como un individuo no solo separado del adulto, sino merecedor de ciertas excepciones ante la ley, la familia y las instituciones.

A partir de esa noción de infancia, Freud hará uno de los hallazgos quizá más relevantes que problematizará la concepción del niño de la época, y abrirá el compás a una visión completamente renovada de la infancia. Freud introduce la sexualidad infantil, una sexualidad que existe y se desarrolla en los primeros años, y no en la pubertad como se pensaba, y que además puede sentar las bases de comprensión de la “conformación originaria” de la pulsión que, según Freud (citado en Carmona, 2012), es “una actividad corporal a la que sólo un antiguo prejuicio pudo rehusar el nombre de sexual, y a la que se conectan fenómenos psíquicos que hallamos más tarde en la vida amorosa adulta” (p. 45).

Para el autor, los primeros años de la vida del niño son determinantes, porque es a partir de allí que se estructura la subjetividad. Y es precisamente el descuido por lo infantil, o el descuido de la cultura por la pulsión sexual en el periodo de la infancia, la que Freud ponderará como estructural, ya que le otorga un carácter de ley, planteando que en ningún otro periodo de la vida la capacidad de reproducción y represión de la misma es mayor. La anterior es la primera premisa importante que retomaremos en el marco de la presente monografía: la introducción de la sexualidad infantil y del niño como un sujeto con un psiquismo en estructuración, una estructuración signada por otros, mas no determinada completamente, pues el sujeto elige, para Freud el sujeto elige lo que viene del Otro: desde su posición sexual, desde su elección de neurosis y desde el síntoma.

La segunda premisa será la comprensión del niño como un sujeto dividido (consciente/inconsciente), que a diferencia del niño pasivo que hereda Freud, es un niño activo,

que explora, sintomatiza el vínculo y da una respuesta a lo que el otro le da o de aquello que lo priva, hay inconsciente y sexualidad.

El hallazgo de Freud (1905) deviene de que sus pacientes narran su infancia y evidencian las improntas psíquicas de lo vivido en relación a la sexualidad, lo cual convierte a la infancia en un tiempo anterior, primigenio, que oculta, luego, los comienzos de la vida sexual. Justamente la amnesia infantil (desde los primeros años hasta los 6 u 8 años) es la represión o apartamiento de la consciencia de las impresiones infantiles.

aludo a la peculiar amnesia que en la mayoría de los seres humanos (¡no en todos!) cubre los primeros años de su infancia, hasta el sexto o el octavo año de vida. Hasta ahora no se nos ha ocurrido asombrarnos frente al hecho de esa amnesia; pero tendríamos buenas razones para ello. En efecto, se nos informa que en esos años, de los que después no conservamos en la memoria sino unos jirones incomprensibles, reaccionábamos con vivacidad frente a las impresiones, sabíamos exteriorizar dolor y alegría de una manera humana, mostrábamos amor, celos y otras pasiones que nos agitaban entonces con violencia, y aun pronunciábamos frases que los adultos registraron como buenas pruebas de penetración y de una incipiente capacidad de juicio. Y una vez adultos, nada de eso sabemos por nosotros mismos. ¿Por qué nuestra memoria quedó tan retrasada respecto de nuestras otras actividades anímicas (p. 158).

Finalmente, la tercera premisa que abordaremos será el niño como sujeto respondiente, esto es, un sujeto que responde al medio y a la cultura: para el psicoanálisis, el sujeto siempre es responsable en el proceso de constitución psíquica y subjetiva, el individuo puede tomar decisiones que afecten su entorno y su devenir, y esto convierte al niño en un individuo capaz de subjetivar las decisiones y de hacerse cargo de sus actos.

A continuación desarrollaremos las tres premisas relevantes para esta monografía que se evidencian en la lectura de “Tres ensayos de teoría sexual”.

#### ***4.2.2 El niño y el otro: pulsión y cultura***

El niño es un sujeto pulsional y debe comprenderse en relación con su sexualidad y su pulsión. La dimensión pulsional es clave, pero también la forma como el niño y su pulsión son sostenidas por otros. Debido también al desvalimiento primordial con que nacemos los humanos, que a diferencia de otras especies nos torna en una especie vulnerable e indefensa, los otros adquieren un lugar central para nuestra supervivencia. El niño es indefenso, biológicamente hablando, y será la familia y las instituciones quienes lo rodeen. El niño no puede ser abandonado a la soledad de lo pulsional, debe ser, en el mejor de los casos, nombrado, erotizado y conducido por otros para que su pulsión no lo dañe.

Entonces, podríamos decir que es la niñez ese periodo de estructuración del psiquismo, una estructuración signada por otros, que es también una necesidad de significación, como anota Janin (2011):

Entonces, las vivencias dejan marcas, se inscriben. Son sabores, olores, sensaciones, que necesitarán que haya otro que no sólo calme la necesidad y brinde placer, sino que además signifique lo vivenciado. Los niños están atentos a los estados emocionales de los otros, sin poderlos comprender como ajenos. Es decir, el niño va armando sus redes representacionales, va constituyendo sus circuitos de pensamiento, en relación con los otros que lo rodean, fundamentalmente en relación con el funcionamiento psíquico de otros. (p. 22).

Esta alteridad, ese lugar del otro que nombra las necesidades, que satisface las carencias, esos otros que cuidan (o no) los primeros años de la vida del niño son fundamentales para su constitución subjetiva, porque precisamente las pulsiones sexuales se constituyen en una historia vincular, es decir, sostenida por esos otros.

Según Janin (2011),

El niño es, de entrada, incluido en un universo de pasiones y prohibiciones. Es acariciado, mirado, hablado por otros. La madre ejercerá un poder casi absoluto al abrir recorridos de placer y displacer, al otorgar sentido a su llanto, movimientos, gestos, al determinar qué satisfacciones están permitidas. Ella dice lo que él necesita, desea, siente. Le impone al

niño una elección, un pensamiento o una acción, a partir de sus propios deseos, identificaciones e ideales, pero teniendo en cuenta a la vez las necesidades del niño. Esto que permite que el niño se humanice, que sus urgencias cobren sentido humano, también implica la posibilidad de un exceso de violencia, de una imposición a ultranza de la voluntad materna, de una imposibilidad de reconocer que ese otro es alguien diferente a ella, alguien que crece y va teniendo voz propia, que la función de prótesis del psiquismo materno va variando en los diferentes momentos de la constitución psíquica. (p. 8).

El niño nace con ritmos biológicos, pero es en el vínculo con otros que se estructurarán los ritmos psíquicos. En el apartado de las exteriorizaciones de la sexualidad infantil, Freud (1905) introduce el chupeteo como:

contacto de succión de la boca repetido rítmicamente que no tiene por fin la nutrición. Una parte de los propios labios, la lengua, un lugar de la piel que esté al alcance, son tomados como objeto para ejecutar la acción de mamar junto a una pulsión de presión que lleva a un adormecimiento. (p.170).

Dichas prácticas sexuales infantiles se satisfacen en el propio cuerpo del niño, por tanto, la pulsión sexual en la infancia no está centrada en un objeto aún, es autoerótica, en la acción del chupeteo el niño se rige por la búsqueda de un placer ya vivenciado. La boca del niño se comporta como zona erógena, asociada originariamente a la satisfacción de alimentarse. De esta manera, es el quehacer sexual, o la pulsión, el que se independizará de las funciones de preservación de la vida, ya no se apuntalará en ellas, por tanto, se complejiza.

Entonces, la vida sexual se inicia en esta primera infancia y emerge, para Freud, acorde con la ley de la pulsión; en palabras de Carmona (2012), es de

singular importancia puesto que en ella descubre uno de los elementos que hacen posible la inclusión del hombre en el orden social. La vida sexual infantil se descubre, así, en el dispositivo analítico como una verdad hasta entonces negada, que a través de los síntomas de los neuróticos se revela a la base de la causalidad de lo inconsciente. La *amnesia infantil*, heredera del olvido tanto del propio individuo por sus mociones sexuales infantiles como de la sociedad misma por dicha condición en el niño, se torna en una

cuestión central para Freud —como el punto de no retorno— en tanto es la garantía de que la infancia se convierte en un “período anterior”; esto es, el olvido de la sexualidad (amnesia infantil) sella en la estructura psíquica la experiencia de lo infantil como trasfondo del devenir posterior. (p. 43).

Lo diferente de la perspectiva de Freud es que le otorga un nuevo estatus al niño, reconociéndolo separado del adulto, con la estructuración de la vida psíquica que se torna constitutiva y se perpetuaría a lo largo de toda la vida. Un sujeto que hace un esfuerzo por edificar su subjetividad desde la relación con su madre, su padre, pero también desde las imposiciones de la cultura y de las instituciones, la Escuela, la comunidad, la religión. Un sujeto que se constituye a partir de la forma como otros lo nombran (lenguaje), pero también desde el lugar que esos otros le asignan: sano/medicina, buen ciudadano/Estado, disciplinado/escuela. Y es en ese proceso transaccional donde, para Freud, emerge el malestar del individuo, al tener que renunciar a su placer personal, por su necesidad de pertenecer al colectivo.

He aquí la ruptura más radical entre el niño que hereda Freud y el que él revela: para el psicoanálisis, la niñez es el acontecer humano donde se encuentran las causas más enraizadas de las enfermedades neuróticas, es un periodo de enorme esfuerzo para el individuo, no es el paraíso soñado, pues *el niño es un sujeto en tensión entre su individualidad y lo que la cultura le demanda*.

#### ***4.2.3 El niño dividido***

Como ya se indicó, la sexualidad infantil es una vivencia primigenia personal cuyas manifestaciones, al menos buena parte de ellas, quedan reprimidas en lo inconsciente; por tanto, esta estructura psíquica opera desde la división. Eso lo expresó Freud en su primera tópica: consciente, preconscious e inconsciente; sin embargo, luego, en la introducción de la segunda tópica profundizó en una división más compleja: el ello, el yo, y el superyó, evidenciando de esta manera que la división entre lo consciente y lo inconsciente es más amplia e implica una tensión o conflicto permanente para el sujeto que, además de no tener control pleno sobre sí mismo, sufre un descentramiento al no ser amo y señor de su voluntad.

Al respecto, Freud en “Una dificultad del psicoanálisis”, que el narcisismo universal y el amor propio de la humanidad habrían recibido hasta hoy tres graves afrentas de la investigación científica. La primera, la afrenta cosmológica, que sucedió a raíz de los descubrimientos de Nicolás Copérnico en el siglo XVI; dicho descubrimiento puso en duda la posición privilegiada de la Tierra y, con ello, el amor propio de los seres humanos. La segunda afrenta fue la biológica, con la teoría de Charles Darwin, que estableció que el hombre no es nada diverso del animal, y tampoco es mejor que él. Finalmente, la tercera afrenta, la psicológica, que sugiere que el hombre no es soberano de su propia alma; según Freud (1917),

el hombre, aunque degradado ahí afuera, se siente soberano en su propia alma. Él se ha creado en algún lugar del núcleo de su yo un órgano de vigilancia que examina sus propias mociones y acciones para determinar si armonizan con sus exigencias. Si no lo hacen, son inhibidas y relegadas sin miramientos. Su percepción interna, la conciencia, anoticia al yo de toda clase de procesos significativos que se desarrollan dentro de la fábrica anímica; y la voluntad, guiada por tales noticias, ejecuta lo que el yo ordena, modifica lo que querría consumarse de manera autónoma. En efecto, esa alma no es algo simple; más bien, es una jerarquía de instancias superiores y subordinadas, una maraña de impulsos que esfuerzan su ejecución independientemente unos de otros, de acuerdo con la multiplicidad de pulsiones y de vínculos con el mundo exterior, entre los cuales muchos son opuestos e inconciliables entre sí. La función requiere que la instancia suprema reciba noticia de todo cuanto se prepara y que su voluntad pueda penetrar en todas partes a fin de ejercer su influjo. Pero el yo se siente seguro de que sus noticias son completas y confiables, y seguro también de la viabilidad de sus órdenes (p. 260).

Teniendo en cuenta lo anterior, el niño dividido es un sujeto que no tiene el control completo de las impresiones que se generan en su estructura psíquica. Además de esa sujeción o conflicto en que se encuentra permanentemente, también es un ser social y está instalado en pactos colectivos que no le permiten entregarse a la pulsión y al placer absoluto, y por tanto debe pagar una cuota para poder vivir en comunidad.

Entonces, para Freud, el niño debe satisfacer ciertas necesidades básicas, o buscar la satisfacción directa de su moción pulsional, destinada a la ganancia de placer, pero no puede dejar la pulsión a merced de sí misma, por tanto debe reprimir ciertos impulsos que son



necesarios dentro del pacto colectivo, y lo que no pueda ser reprimido o tramitado se proyectará posteriormente en los síntomas patológicos. El niño dividido, entonces, evidencia la manera como las vivencias infantiles tienen repercusión en lo psíquico, y luego la forma en como esto tendrá impactos en el sujeto tanto como en la cultura.

Creencias, ficciones, herencias de nuestro tiempo con las que convivimos. ¿Qué impacto tienen estas ficciones en las formas de vincularnos, de pensar la infancia contemporánea o de fijarla en las leyes y códigos que tendrán impactos profundos en nuestra vida en comunidad? Porque si el niño no es un inocente natural, sino todo lo contrario, entonces ¿puede ese niño ser res-ponsable?, ¿responder a las demandas del colectivo?, ¿responder por sus actos? El niño, que no es ingenuo, está haciendo un trabajo psíquico permanente, porque está haciendo renunciaciones y negociaciones frente a su goce y la convivencia con otros.

Con base en todo lo anterior, podríamos concluir que para la presente monografía hay dos conclusiones importantes sobre el niño dividido que propone Freud, según Carmona (2012),

la gran consecuencia que puede extraerse de esta toma del niño por parte del psicoanálisis está representada fundamentalmente en la renuncia a dos creencias: la de su inocencia natural y la de la felicidad en la infancia; creencias que en nuestra vida contemporánea, empero, encontramos vigentes.” (p. 48).

#### ***4.2.4 El niño respondiente***

*“Si las personas sólo fueran responsables de lo que hacen conscientemente, los idiotas estarían de antemano libres de cualquier culpa. Lo que pasa, querido Flajzman, es que las personas tienen la obligación de saber. Las personas son responsables de su ignorancia. La ignorancia es culpable...”*

*Milan Kundera. El libro de los amores ridículos.*

Para el psicoanálisis, el sujeto siempre es respuesta. Un sujeto activo que a partir de su propia palabra, discurso-significante, puede dar cuenta de sus síntomas, y a partir de allí ser parte

activa de su propia cura. La finalidad del psicoanálisis, como campo disciplinar, consiste en permitirle al sujeto asumir una posición frente a su propia existencia, devolviéndole la voz y permitiéndole asumir su parte respecto de sus sufrimientos. A diferencia de otras disciplinas que se ponen en el centro la cura o el beneficio del paciente, en el psicoanálisis “el analista demanda del sujeto la toma de su palabra” (Consenza citada en Pérez, 2020: pág. 232), por tanto, le devuelve el poder para transformarse y sanar.

Otros discursos disciplinares e institucionales comprenden al niño como víctima frente a situaciones contingentes de maltrato y abuso, arrebatándole con ello su capacidad de elección subjetiva, su capacidad de respuesta frente a lo que lo daña o lo reduce. Además, el niño es un mero receptor, y el saber absoluto sobre sus dolencias o sufrimientos lo tiene la ciencia y no está en su cuerpo o sus vivencias.

Al respecto, Pérez (2020) aporta que,

El síntoma en el discurso médico es abordado como un problema que requiere ser retirado, silenciado u ocultado; los síntomas son entendidos bajo el lente de la clasificación. En el discurso médico, el síntoma –aquello que desde el psicoanálisis es propio de cada sujeto– debe ser fisiológicamente ubicado, nosológicamente abordado y terapéuticamente eliminado de acuerdo con patrones de tratamientos estandarizados; la búsqueda de causas y localizaciones de la enfermedad subordina la vida misma del paciente –expresada por medio de las ocurrencias, los sueños, el chiste y demás formaciones del inconsciente–. Luego, y de acuerdo a lo que dice Freud (1992a): “la psiquiatría clínica hace muy poco caso de la forma de manifestación y del contenido del síntoma individual” (p. 235).

A diferencia de lo anterior, para Freud, la cura está en el sujeto, o es el sujeto la vía hacia la cura, por lo que le otorga importancia a la descarga por medio de la palabra, devolviéndole a quien se narra, un lugar en su historia y, con ello, quizá, una responsabilidad en la elección de sus traumas. Justamente en los “Tres ensayos” se evidencia que el sujeto tiene un lugar activo frente a lo que le viene del Otro, desde su posición sexual, desde su elección de neurosis y desde el síntoma, el niño también es respondiente, y no está completamente a merced del Otro, sino que tienen la capacidad de realizar elecciones desde su subjetividad, lo que implica que no está sujeto

a los avatares paternos o las encrucijadas que otros impongan, sino que es un sujeto que debe hacer algo con aquello que el otro le ofrece, o le demanda, “no tiene carácter de decisión voluntaria y consiente, sino que tiene carácter de respuesta, y esa respuesta que le concierne al niño se ubica ya en el campo de la responsabilidad” (Alfano, 2010, pág. 42).

Lo anterior evidencia que efectivamente sí hay una elección del sujeto en el trauma, porque responde de manera particular a los excesos del Otro, volviéndose respuesta frente a su deseo inconsciente tanto como a su goce.

Es decir que el niño como sujeto dividido es responsable de sus marcas. Es responsable también de lo que hace con los efectos de sus marcas, y hay determinación inconsciente pero también posibilidad de respuesta, es decir: responsabilidad.

A manera de conclusión, el sujeto niño es un agente que responde al influjo o influencias de los otros y de la cultura. Es un sujeto pensante, que puede cambiar el destino de violencias y abusos al que ha sido sometido por sus pares o por otros adultos y que además posee la capacidad de elección frente a los más inciertas y negativas condiciones del medio. Justamente, la “responsabilidad subjetiva” hace referencia al deber moral del sujeto de “hacerse cargo de todo aquello de lo cual se padece, goza, piensa, desea o actúa y, especialmente, se queja” (Eidelsztein, 2015, p. 11).

Muy a pesar de lo anterior, el niño continúa ausente de la trama de su vida. Su experiencia es traducida por otros, narrada por otros (jueces, padres, docente, policía, Estado), el niño es hablado por otros, sujeto al narcisismo de los adultos y las instituciones, proyección de deseos de humanidad, esperanza de valores irrealizados. Hay una notable ausencia del sujeto niño.

Adicional a eso, el niño es un sujeto justificado permanentemente, todos son culpables de su miseria: los genes, las condiciones sociales, la violencia, los padres. Todos parecen ser responsables de su sufrimiento menos él mismo, y eso, aunque en la ficción contemporánea que pesa sobre el niño pareciera algo positivo, realmente lo que hace es excluir al niño de la cultura, anulándolo como sujeto.

Finalmente, el niño es un sujeto apresado. La familia y las instituciones lo han cooptado. No solo el narcisismo de sus padres, narcotizados con las imposiciones de la cultura

contemporánea consumista, competitiva y capitalista, sino además el narcisismo institucional que lo constriñe y justifica sus intervenciones (buenas y malas) en su bienestar. La transformación de la familia y del lugar del niño en la familia transformaron, a su vez, la respuesta institucional y del Estado, y el niño quedó apresado allí. Y en ese contexto, se torna relevante jurídicamente.

Justamente las transformaciones institucionales y de ley en torno a la infancia se intensificaron a mediados del siglo XIX con la segunda revolución industrial que transformó por completo las dinámicas sociales y familiares: cadenas de producción, horarios inflexibles, jornadas extremas, pagos precarios y migraciones del campo a la ciudad. Esa transformación brutal que llegó con la industrialización transformó las relaciones familiares. La inclusión de jóvenes y niños en el trabajo asalariado de la fábrica y en la ciudad fue el punto de inflexión a partir del cual se comenzaron a presentar casos de criminalidad juvenil. Según Seguí (2010) “Los primeros tribunales de menores se crearon en el Estado norteamericano en 1889, como un esfuerzo punitivo y de control social tendente a fiscalizar la vida de los niños y adolescentes urbanos de clase baja” (p.133)

Los esfuerzos de vigilancia y control de los Estados modernos estaban fijados en el niño de los sectores populares, ya fuera para prevenir que murieran de hambre o para evitar que se convirtieran en delincuentes. De ese contexto emerge el modelo tutelar – situación irregular.

#### **4.3. La noción de infancia que subyace a la *Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia***

El siglo XIX hereda una noción de infancia sobreestimada por las instituciones, la familia y la cultura. Pasamos de una noción de infancia con un niño fantasmal y subvalorado, a un niño relevante, pilar de la familia, esperanza de la humanidad de la posguerra y, por tanto, merecedor de privilegios y cuidados. Sin embargo, este cambio de paradigma tiene sus consecuencias: la noción de infancia moderna que se consolida en Occidente es una especie de proyección de un narcisismo de la época, en el que las instituciones parecen consignar todas sus expectativas y

frustraciones en un sujeto que promete cumplirlas y reivindicarlas, un sujeto nuevo: el niño como sujeto de derechos.

El niño como sujeto de derechos goza de un gran interés jurídico, no solo porque las instituciones y los Estados están en proceso de consolidación, sino porque los grandes ideales de la Modernidad occidental también están edificándose como una promesa: la libertad, la democracia, la seguridad, la convivencia deben asegurarse, y la infancia es considerada un eslabón importante en ese propósito.

Las instituciones (familia, Escuela, Iglesia, Estado) con sus representantes (madre, padre, maestro, cura, códigos y leyes) se entrecruzan alrededor del sujeto-niño y ponen a prueba sus hallazgos, técnicas y métodos, que pretenden proteger, educar, vigilar y prevenir; como lo anota Donzelot (citado en Carmona, 2012), “es la patología de la infancia entendida en una doble vía: la de la *infancia en peligro*, la que no se ha beneficiado aún de los cuidados de crianza y educación deseables, y la de la *infancia peligrosa*, la de la delincuencia” (p. 97).

Las instituciones y la familia instalan en el niño dispositivos para: 1. Cuidar que sobreviva (medicina, salubridad); 2. Educar para que se humanice (escuela, religión, familia); 3. Vigilar para que no se corrompa o atente contra los pactos de convivencia colectiva (policía, leyes, cárceles, reformatorios); y 4. Prevenir riesgos que ese niño pueda acarrear en el futuro (ciencia, psicología, psiquiatría).

Con lo anterior podemos concluir dos grandes rasgos del niño moderno: un sujeto de derechos y un objeto de intervención.

#### ***4.3.1 En Colombia: modelo tutelar (situación irregular)***

A inicios del siglo XX, algún tiempo antes de que emergieran las convenciones contemporáneas sobre los derechos de la infancia, la estructura bajo la que se formulaban las leyes para los “menores” era la “situación irregular”, lo que en Colombia se materializó en el

---

*Código del Menor*, de 1989. Este código se convirtió en la primera estructura legislativa que dio cuenta de la asistencia e intervención a los niños en situación irregular.

Esta concepción sobre el menor tuvo implicaciones en el dispositivo jurídico puesto que ponía en el mismo “saco”, o no diferenciaba la situación irregular. La respuesta del Estado era la misma y las instituciones eran las encargadas de acogerlo (reformatorios, cárceles de menores, instituciones que brindarán asistencia).

Según Aguirre y Aliani (2010),

Bajo el antiguo paradigma de la “doctrina de la situación irregular”, los menores infractores de leyes penales y los expuestos a carencias sociales eran objeto de la protección – represión discrecional del Estado. Bajo este supuesto beneficio para el menor, se desconocían sus derechos humanos fundamentales, tales como el principio de conducta, de legalidad, de culpabilidad, de proporcionalidad y de tutela judicial efectiva. La doctrina de la situación irregular confundía activa e intencionalmente la protección de los sujetos en condición de vulnerabilidad, con la legitimación de formas irrestrictas de intervención coactiva, otorgándoles un tratamiento indiferenciado ante la ley (p. 115).

Lo anterior suponía un trato indiferenciado para los niños y adolescentes abandonados, y delincuentes. Sin embargo, las condiciones precarias de las instituciones carcelarias y el hacinamiento inhumano comenzaron a socavar el paradigma de la situación irregular y a justificar la necesidad de separar a los niños de las dinámicas del derecho penal y las instituciones carcelarias para adultos.

Adicional a lo anterior, la situación irregular se consolidó sobre el concepto de la inimputabilidad, que planteaba que todo menor entre 0 y 18 años era un inimputable, pues se consideraba un sujeto sin capacidad de determinación o comprensión de su acto (ya fuera por padecer un trastorno mental o por un déficit cognitivo que le impidiera asumir la responsabilidad de sus actos) y para el que los jueces de menores determinaban en qué instituciones (cárceles de menores o reformatorios) debía permanecer.

Por último el *Código del menor* y la situación irregular también se estructuraron sobre el fenómeno de la subsidiaridad, que implicaba que el Estado actuaría subsidiariamente en el cuidado del menor desprotegido si su familia no podía hacerlo.

Las anteriores condiciones bajo las que operaba la situación irregular daban cuenta de una noción de infancia. Primero, porque, para muchos, nombrar al niño como un menor era discriminatorio, puesto que la mayoría de niños que habitaban los centros de reclusión eran niños desfavorecidos o de sectores populares. Según Carmona,

a la categoría “menor” subyace no sólo una estigmatización en el sentido económico y moral, sino también en el sentido psicológico (...) Además, no otorgaba responsabilidad jurídica al niño, enajenándolo de sus actos y otorgándole más peso a condiciones en las que él no tenía injerencia. Hoy, a pesar de operar bajo la actual doctrina de la “protección integral”, este fenómeno persiste, excepto por los cambios que se han presentado en algunas legislaciones respecto de la edad dispuesta para judicializar a un delincuente que aún no es considerado adulto. (2012, p. 103).

Así, pues, el sistema tutelar definía a los niños desde la carencia, para justificar así sus estrategias de intervención y vigilancia basadas en conceptos sustraídos de la criminalidad, que encajaban muy bien con las respuestas coactivas y coercitivas de los Estados y otorgaban un trato indiferenciado tanto a niños que habían sido víctimas de abuso o de maltrato, así como a niños criminales.

Sumado a lo anterior, la situación precaria de los centros de reclusión y la presión internacional por la promoción de políticas de protección de la infancia (1989-1991) fueron las condiciones que promovieron la transición del paradigma de la situación irregular hacia el de la protección integral.

#### ***4.3.2 La Convención Internacional de los Derechos del Niño y la protección integral como respuesta al fracaso del paradigma del modelo tutelar***

La *Convención Internacional de los Derechos del Niño* (1989) fue una respuesta transformadora del paradigma de la situación irregular y buscó erradicar el enfoque desde el cual

el niño era considerado como un objeto de represión injustificada por parte del Estado. Con la convención se instaló un nuevo paradigma donde el niño y el adolescente se convirtieron en sujetos plenos de derechos y con capacidad de ejercerlos. Ese fue un punto de inflexión para la cultura y el discurso jurídico, puesto que desde esa categoría, “sujeto de derechos”, se instaló una nueva noción de niño y, por tanto, las intervenciones institucionales, la garantía de derechos y las disposiciones jurídicas se vieron llamadas a una transformación.

La protección de la infancia pasó de ser una facultad discrecional del Estado, a un imponderable de los derechos humanos. Además, por primera vez, se planteó un trato diferenciado para los niños, niñas y adolescentes víctimas de negligencia y carencias sociales (vulneración de derechos) y para los niños homicidas o victimarios.

Carmona (2012) propone algunos aspectos que resumen las legislaciones que conforman la nueva doctrina de la “protección integral”, incluyendo la *Convención*,

1. Son instrumentos para el conjunto de la categoría infancia, incluso de aquellos niños que no están en condiciones particularmente difíciles.
2. Promueven una jerarquización de la instancia judicial que le devuelve su función de dirimir conflictos de naturaleza psíquica.
3. Plantean la desvinculación de las situaciones de mayor riesgo con respecto a las patologías de carácter individual, retornando la participación de los Estados con sus políticas sociales básicas.
4. Intentan garantizar el principio básico de igualdad ante la ley, sustituyendo el binomio impunidad-arbitrariedad por el de severidad-justicia.
5. Dejan las internaciones exclusivamente para la comisión de delitos y contravenciones.
6. Consideran la infancia como sujeto de pleno derecho.



7. Incorporan los principios básicos contenidos en la Convención, así como los constitucionales referidos a la seguridad de la persona.

8. Modifican las concepciones tutelares respecto de la internación de los niños y de la privación de la libertad (p. 107).

### ***4.3.3. Inimputabilidad***

Con respecto a los menores infractores, este nuevo paradigma de la protección integral pone en vigencia y relleva los principios del derecho penal liberal, además insta a los Estados a instituir “una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales” (Art. 40.3 a), lo que implicó para los Estados ajustar sus sistemas penales y/o políticas criminales, sin importar las contingencias históricas, temporales, de conflicto, pobreza o migración.

Frente al concepto de inimputabilidad (concepto impreciso en la literatura de la ciencia penal), consideramos clave la postura de Aguirre y Aliani, (2010), quienes sugieren que,

La inimputabilidad es una circunstancia que se puede predicar de un sujeto concreto y particular (sea menor o mayor de edad) pero no de un grupo etario en general. Sostener lo contrario supondría caer en el pensamiento mágico de considerar que las personas “adquirimos” tales capacidades psíquicas en día que alcanzamos la mayoría de edad, lo cual contradice abiertamente todos los avances de la psicología evolutiva. (p. 116).

Lo anterior apunta a que la inimputabilidad en los menores infractores, o en la inmensa mayoría de comportamientos transgresores protagonizados por menores, no tiene trascendencia penal, incluidos aquellos casos que en realidad son delitos, y eso supone un riesgo para la vida en comunidad y para la cultura, cuestión que abordaremos en el cuarto capítulo de esta monografía.

Específicamente en Colombia, el *Código del Menor*, en su Artículo 165, declaró que todo menor de 18 años sería inimputable penalmente, que solo respondería civilmente y, enseguida el Artículo 166, disponía que los menores de 12 años estuvieran excluidos de cualquier tipo de responsabilidad. Por su parte, la *Ley 1098 de 2006* asume que si son culpables deben responder,

aunque el principio de protección integral orienta la vocación de las penas hacia un factor predominantemente rehabilitador.

Por su parte, la *Ley 1098 de 2006*, en su Artículo 139, con un sentido profundamente positivista, definió el sistema de responsabilidad penal para adolescentes como

el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y el juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Lo que sí queda claro, con fundamento en la *Ley 1098 de 2006*, es que los menores de 14 años no pueden ser declarados penalmente responsables. Para concluir, el tránsito de la situación irregular o del paradigma tutelar hacia la protección integral consolida un nuevo sujeto - niño. Un niño prevalente, sujeto pleno de derechos y relevante jurídicamente, lo que implicó una nueva forma de relacionamiento entre adultos y niños, pero además una transformación radical en las instituciones garantes de esos derechos, en las normas, códigos e instrumentos, y en las instituciones.

Este nuevo niño requiere –para existir– de la existencia de otros, del discurso, de los deseos, afectos y narrativas de los otros, y por tanto, los principios que instala la Convención, *interés superior del niño, prevalencia, corresponsabilidad, familia*, son nociones o referencias que indican la forma en que deben asumirse la existencia, el desarrollo y la protección de ese sujeto prevalente con él mismo y con los otros, en un colectivo. Pero esto, a su vez refleja la sobre representación para el colectivo y la cultura de un niño idealizado.

Esta extrema valoración resulta muy problemática, no solo porque en la mayoría de países latinoamericanos el interés superior nunca se materializa, sino porque además conlleva a que se produzca conocimiento en torno a la infancia solo desde límites positivos (casi siempre de bienestar, felicidad, amor), negando de tal modo su condición pulsional y abriendo aún más el abismo entre el discurso y la realidad. Es decir, por un lado se amplía un conocimiento médico - científico frente a la salud, unas necesidades educativas específicas, unas condiciones necesarias para el desarrollo integral, pero se hace caso omiso de la condición pulsional del niño, dejando de

lado, también, las complejidades de las instituciones y contextos donde ese niño crece (familia, escuela, Estado).

Al respecto, Carmona (2012) anota que,

Este saber sobre lo infantil que nuestra época excluye tiene, por cierto, una estrecha relación con la propuesta freudiana del niño como sustituto del narcisismo de los padres, en tanto el niño permite al adulto recuperar ese estado perdido (relación imaginaria en la que el niño es puesto, y acaso se pone a sí mismo, en el lugar de aquello que desmiente la falta); pero también con la desmentida de la sexualidad infantil planteada por Freud hace casi cien años bajo la forma de una amnesia infantil cuyos efectos trascienden el ámbito de lo particular.(p.141)

Lo que la cultura y la ciencia no “quieren saber” del niño está relacionado con el narcisismo del adulto, pero también con un narcisismo de las instituciones y de la cultura proyectado en el niño. Los anhelos inconclusos de los Estados y la familia modernos respecto a la materialización efectiva de los valores liberales tales como la libertad, la paz, la convivencia y el desarrollo, se proyectan en ese niño que aún puede reivindicarlos o materializarlos.

Por tanto, es desde el discurso jurídico (que es por definición el discurso que define las relaciones humanas, los límites y las apuestas), que los Estados depositan en el niño lo que “aún no ha ocurrido”, y lo que no ha ocurrido está lejos de la falta, la violencia, la degradación. Precisamente depositan en el niño el ideal del sujeto deseado por la modernidad; el perfecto ciudadano que merece recibir protección, cuidados, una familia amorosa, para que algún día se convierta en un adulto amoroso, cuidador, compasivo y no violento. Por supuesto que esos ideales de ciudadanía no solo son necesarios sino deseables, pero, ¿son acordes con un sujeto pulsional instalado en una red comunitaria y social compleja, en unas dinámicas de país atravesadas por la violencia y la desigualdad?

El recorrido por los principios de interés superior, inimputabilidad y corresponsabilidad, en su relación con la noción freudiana del niño y lo que en las legislaciones se manifiesta, revela la emergencia de tensiones importantes entre la ley y la realidad, tensiones que a la vez son

abismos entre la ficción de lo que sugiere un código y la realidad del niño, no solo desde su subjetividad en constitución, sino además desde contextos sociales complejos como los de un país como Colombia.

#### **4.4. Tensiones o contrastes que emergen entre ambas nociones (la infancia en “Tres ensayos de teoría sexual” y la infancia en la Ley 1098) con respecto a las categorías familia, Estado y sexualidad**

El presente capítulo pretende recoger o consolidar las tensiones o contrastes que emergen entre el *Código de Infancia y Adolescencia* y los “Tres ensayos de teoría sexual” de Freud con respecto a las categorías familia, Estado y sexualidad. Revisaremos primero la categoría de infancia presente en el *Código de Infancia y Adolescencia* y luego, “Tres ensayos de teoría sexual” y las tensiones o preguntas que emergen frente a esa infancia y su relación con el Estado, la familia y la sexualidad.

##### **4.4.1 Las dos infancias**

Teniendo en cuenta que muchas o la gran mayoría de políticas y convenciones vigentes sobre los derechos de la infancia emergieron en el seno de la consolidación de los Estados modernos, y que en esta también se consolidaron sus instituciones (escuela, ley, familia), nos detendremos en la noción de infancia y su relación con el Estado y la familia moderna, que según Mayol (2019), trajo consigo múltiples complejidades:

Desde mediados del siglo XIX y comienzos del XX se definieron sistemas, leyes, normas e instituciones que configuraron esta relación dinámica entre el Estado, la familia y la infancia. Es así como las políticas y prácticas dirigidas a la niñez se fueron desplegando prioritariamente, en dos territorios diferenciados: el de la “infancia normal”, contenida en el entorno familiar y la escuela, orientada según ciertas pautas de crianza y educación y que define un sujeto llamado “niño”: sujeto de la pedagogía, de la medicina y de la psicología; y, por otro lado, el de “la minoridad”, es decir la infancia de los niños pobres, los huérfanos, los desamparados, que viven en “situación irregular” en comparación a los

cánones considerados “normales”, cuyo lugar serán las instituciones correccionales o las puramente asistenciales, y que definen un sujeto nombrado como “menor” (p. 116).

Teniendo en cuenta lo anterior, la *Ley 1098 de 2006*, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, evidencia algo imperceptible para muchos, pero radicalmente trascendental para la presente monografía: la proyección de dos infancias diferentes y la necesidad de elaborar mecanismos de atención diferenciados para cada una.

Aparentemente en el Código existe una noción de infancia única, pero es en la comprensión de la familia, la atención y la garantía de derechos que ese ideal de infancia se disuelve y emergen dos concepciones distintas. Aunque su emergencia no es tan evidentemente, se alcanza a inferir que la familia burguesa no necesita del Estado para garantizar unos mínimos de bienestar y supervivencia para ese niño; entonces, ¿a quién va dirigido el Código? Si la familia burguesa podrá pagar un centro de cuidado o escuelas con enfoques pedagógicos innovadores, la familia burguesa no abandonará al niño, no le negará alimentos, entre otras.

Así, por un lado se encuentran los niños burgueses, quienes crecerán en el seno de la institución familiar, una institución moderna que se estructura alrededor de las necesidades de ese niño; un núcleo primario que, además, contará con los aportes de la medicina, la pedagogía y la academia para contribuir en el desarrollo integral de dicho sujeto (nutrición, crianza humanizada). Y por otro lado, se presenta el niño popular, que habita en los suburbios, que debe ser vigilado para evitar que se convierta en un riesgo para la seguridad del colectivo.

El enfoque asistencialista del Código pareciera diseñado para garantizar la tutela de aquel niño a quien no se le garantice lo contenido en los marcos de la protección integral (desarrollo, protección, ciudadanía), es decir, al niño marginado o con una familia “disfuncional”.

El código, además, establece el principio de concurrencia, articulación o corresponsabilidad permanente entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos del niño. Dicho concepto articula de forma explícita el principio del interés superior también, que debe ser transversal en todos los proyectos y políticas estatales, así como en los deberes y obligaciones de quienes los tienen a su cargo y cuidado, y en la participación y el principio de coadyuvancia de la sociedad civil como tercer corresponsable. Y

a pesar de que el principio de corresponsabilidad y el interés superior son transversales a varios actores y en todas las agendas sociales, es en la familia donde recae la mayor responsabilidad de la protección integral.

#### ***4.4.2 El niño en el intersticio entre lo público y lo privado: la familia y el Estado***

En el Código, el principal garante del desarrollo integral del niño es la familia: En el Artículo 1°. Finalidad: “Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia...” La familia emerge objetivada como un contexto homogéneo, uniforme y ahistórico, pero además la familia se presenta como un contexto que debe asegurarse funcional siempre, y en caso de no lograrlo, el Estado entrará a delimitar, transformar o castigar. En otras palabras, el Estado inaugura una representación ideal de familia inmutable y previsible, que va en contravía con la realidad objetiva, pero que además para hacerse “realidad” primero se deberían solventar asuntos socioeconómicos estructurales (seguridad alimentaria, soberanía territorial, seguridad civil, sanitaria), ya que los derechos que debe promover la familia según la *Ley 1098*, en su Artículo 39, tiene que ver con derechos y con condiciones materiales de subsistencia,

Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: 1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento. 5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición

y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene. 6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema. 7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos. 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. 9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida. 10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica. 11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar. 12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas. 13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés. 14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales. 15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social. Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

El Código establece, además, que el segundo corresponsable es *la sociedad* y que ella tendrá otros deberes para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, estos deberes se presentan más en términos de vigilancia y control sobre el primer corresponsable (familia) que como obligaciones en sí mismas, como lo evidencia el Artículo 40: “Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen”.

El código instala una serie de ficciones o ilusiones entorno al concepto de familia y sociedad, difícilmente compatibles con la realidad de este país. Colombia, un país con una complejidad histórica importante, un territorio que antes de consolidarse como un Estado nación pasó por un insufrible tránsito de una conquista brutal a un modelo capitalista republicano, dejando como resultado una estructura social y económica frágil, que produjo tensiones sociales, implicando el levantamiento campesino e insurgente y culminando en un conflicto armado de más de 60 años, que aunque hasta la fecha está intentando ser superado, pero que ha dejado a su paso familias y comunidades enteras en la orfandad del Estado, la pobreza y la inequidad. Entonces, cuando hablamos de que el Código instala una noción de familia por fuera de la realidad, ¿de qué familia habla el Código, entonces? Si para acoger al niño y garantizar el sinnúmero de derechos mencionados en el Artículo 39, la familia primero debe ser reparada, atendida y comprendida en el contexto específico complejo de donde emerge.

Partiendo de lo anterior, y teniendo en cuenta que la familia en Colombia es uno de los contextos de mayor vulneración de derechos para los niños, niñas y adolescentes, ¿qué implicaciones tiene suponer que la familia es un escenario privilegiado, sin tensiones, con las condiciones objetivas de existencia (techo, comida, seguridad) resueltas? Y en caso de que esa familia no cuente con esas condiciones, ¿qué papel jugarían el segundo y tercer corresponsable: Estado y sociedad?

En caso de que la familia no cumpla con su rol como corresponsable central, el Estado crea un mecanismo institucional para garantizar su deber como segundo corresponsable, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar... coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas. El presente instituto es el ente colegiado encargado de garantizar los procesos de restablecimiento y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo la “familia” como el contexto específico donde debe desarrollarse, permanecer y crecer el niño, niña y adolescente.”



Entre la familia, como contexto privado, y el ICBF, como Instituto designado por el Estado, por tanto contexto público, transcurren las vidas de muchos niños, niñas y adolescentes. La “privacidad” de los hogares típicamente occidentales y capitalistas (cada quien cría en su propiedad privada, no de manera colectiva como en las sociedades tribales) es un núcleo primario que emerge, además, como una institución social relativamente reciente que también ha ejercido el castigo, la vigilancia y el abuso.

Por otro lado, el Estado, concebido como un todo sólido y definido, es un sofisma, porque él mismo está constituido por otros seres humanos, ya sean funcionarios, técnicos o contratistas, quienes hacen e implementan dichas políticas, humanos que reinterpretan y reorganizan los principios del Código, tal como lo denota el Artículo 41: “Obligaciones del Estado: 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos”. Entonces... ¿la interpretación que se haga de la infancia en cada contexto departamental o territorial define la garantía de derechos y la asignación de presupuestos contenidos en el Código?

Finalmente, el Estado institucionaliza a los niños, niñas y adolescentes vulnerados para garantizar su protección. Y allí el cuerpo de las infancias entra en una lógica instrumental institucional. Se convierten en un número dentro de un sistema (hogares de paso, hogares sustitutos, adopción, comisarías, defensores de familia) que termina siendo burocrático en sus procesos, sin garantizar ni la constitución del sujeto de la infancia, ni sus especificidades familiares, contextuales y culturales.

Los niños y niñas en procesos de restablecimiento de derechos que viven dentro del sistema institucional crecen en dinámicas administrativas, no afectivas. A veces los cuidadores (nutricionista, psicólogo(a), trabajador social) no entablan un vínculo desde el afecto sino desde el seguimiento a un caso dentro de un sistema, por el que les pagan un sueldo, y el cual deben reportar.

Muchas veces, las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos, como los defensores de familia, revictimizan a las familias; por ejemplo, una madre cabeza de hogar con 4 hijos que debe trabajar 12 horas diarias, incluso en las noches, en un trabajo informal

y precario, y que, por tanto, debe dejar los niños al cuidado del hijo mayor, es acusada de negligencia. Es allí donde, de nuevo, las condiciones materiales objetivas de existencia entran en tensión con lo que propone la ley.

#### ***4.4.3 Cuerpo y sexualidad en el código***

El niño como sujeto titular de derechos que merece especial protección es introducido como un cuerpo a proteger (alimentación, techo, salud), un cuerpo que merece unas condiciones objetivas físicas para su permanencia, pero además un cuerpo como objeto de verificación por parte de las instituciones del Estado (fiscalía, medicina legal, Bienestar Familiar): “Las autoridades judiciales y administrativas, ordenarán la práctica de las pruebas para la determinación de la edad, y una vez establecida, confirmarán o revocarán las medidas y ordenarán los correctivos necesarios para la ley” (Art. 30. Sujetos titulares de derechos).

La infancia titular de derechos debe pasar por mecanismos de verificación y análisis de su condición, además de los controles para garantizar los indicadores de esa especial protección por parte del sistema médico (controles, talla, peso, vacunación). Emerge entonces la pregunta: ¿es el niño, según la ley, solo un cuerpo?, ¿hay o no sujeto más allá del cuerpo?, ¿es lo mismo un cuerpo de necesidades que un cuerpo de deseos?

#### ***4.4.4 Cuerpo, sexualidad y ley***

El niño es un sujeto pulsional y debe comprenderse en relación con su sexualidad y su pulsión. La dimensión pulsional es clave, pero también la forma como el niño y su pulsión son sostenidas por otros. La palabra, el símbolo, los significantes o concepciones que esos otros crean alrededor del niño, ya sea desde la narrativa jurídica (derechos) o médica (cuerpo-necesidades) sostienen una realidad específica en torno al niño como un objeto de intervención, pero también como sujeto de derechos, y es allí donde emerge la ilusión respecto al niño que, según Carmona (2012),

Desde la alta Edad media se ha operado en el discurso jurídico con construcciones imaginarias de “personas morales”, carentes de sustancia física, sujetos de derechos y deberes “que gozan de atributos imprescriptibles e inalienables”, constituyéndose así la

teoría de la *fictitia persona* como un lugar común en el derecho. El niño pensado como “sujeto de derechos” es, pues, un sujeto ficticio o, como podemos decir apoyándonos en Freud, una ilusión, en tanto es algo irrealizable y contradictorio con la realidad. (p. 131).

Debido también al desvalimiento primordial con que nacemos los humanos, a nuestra condición natural de indefensión, que a diferencia de otras especies nos torna vulnerables e indefensos, los otros adquieren un lugar central para nuestra supervivencia. El niño, además, no puede ser abandonado a la soledad de lo pulsional, debe ser nombrado, erotizado y conducido por otros para que su pulsión no lo dañe. El niño vive un proceso de estructuración psíquica sostenida por otros. Y para poder convivir con esos otros, el niño debe sacrificar su torrente pulsional, debe inscribirse en la cultura pagando una cuota alta. El niño es, de entrada, incluido en un universo de pasiones y prohibiciones del colectivo, y eso también implica la posibilidad de un exceso de violencia, de una imposición del deseo del otro, de su palabra y su visión.

La Ley es la ficción creada por el mundo de los adultos, en el que se instala un niño que debe ser orientado y conducido. Entonces, ¿será que los principios del Código son creados sobre un sujeto real, y desde el que se pretende asegurar y garantizar sus derechos?, ¿o son creados sobre un sujeto ficticio y sirven para reivindicar los deseos de la cultura y el colectivo?

#### ***4.4.5 Responsabilidad civil vs. asentimiento subjetivo***

*La mejor manera de proteger a un niño, es permitirle que se haga responsable de sus actos.*

Clara Cecilia Mesa – Apuntes de clase.

Recordemos que para el psicoanálisis, el sujeto siempre es respuesta. Un sujeto que a partir de su propia palabra, discurso-significante puede dar cuenta de sus síntomas, y a partir de allí ser parte activa de su propia cura. La finalidad del psicoanálisis, como campo disciplinar, consiste en permitirle al sujeto asumir una posición frente a su propia existencia, devolviéndole la voz y permitiéndole asumir su parte respecto de sus sufrimientos.

Por su parte, la *Ley 1098 de 2006*, con un sentido profundamente positivista, define en su Artículo 142, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y el juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible”. Dicho enfoque asume desde el principio de protección integral la vocación de las penas hacia un factor predominantemente rehabilitador, por tanto, los menores de 14 años no pueden ser declarados penalmente responsables.<sup>1</sup>

Lo anterior supone una tensión, puesto que el niño como sujeto respondiente entra en su mayor contradicción dentro del orden de ideas que plantea el sistema, ya que se le niega el “asentimiento subjetivo” que es una vía por la cual se busca darle la palabra al niño que ha cometido un acto criminal, y favorecer las condiciones que le permitan a ese sujeto-niño hacerse cargo de sus actos; lo que no se reduce a la aceptación de cargos, sino que le permite asumir no solo los derechos, sino los deberes que le aseguren el vínculo y su existencia en sociedad. Pero, la ley, al definir al niño como inimputable, le niega esa posibilidad, anulándolo como sujeto y extrayéndolo de la cultura. Según Mesa y Muñoz (2011),

En ese sentido, la diferencia sustantiva entre el psicoanálisis y el código jurídico será la forma de establecer y estimar, valorar, los móviles que llevaron a determinado sujeto a la ejecución del homicidio, pues aunque el fenómeno manifieste situaciones en apariencia similares –verbigracia, cuando un niño es coaccionado a realizar el homicidio bajo la promesa de un pago, como iniciación para participar en una banda (“prueba de *finura*”), para salvar su vida o la de alguien afectivamente cercano–, las particularidades existen y es preciso explorarlas antes de aceptar una respuesta de carácter universal al respecto. Sin embargo, la vertiente que le interesa al psicoanálisis es aquella en la que a pesar de las contingencias, *hay un juicio íntimo en el sujeto, consciente o no* (énfasis añadido), en el que puede decidir sobre la muerte del otro (p.166).

---

<sup>1</sup> Artículo 142. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La Policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible.

Justamente, en el texto *El niño homicida: la estirpe de Caín, un estudio psicoanalítico*, los autores destacan que se debe hacer una clara diferencia entre un niño al cual se le han vulnerado sus derechos a la integridad, o la posibilidad de un lugar digno en el mundo, y un niño que comete actos delictivos u homicidas, “que ha atravesado el límite del inconsciente y ha franqueado el umbral de la cultura” (Mesa y Muñoz, 2011. pág.166). Permitirle al niño que ha infringido la Ley, comprendida como el pacto colectivo de un ciudadano con otros para poder convivir, hacerse cargo de las consecuencias de sus actos criminales, tiene un sentido profundamente restaurativo y terapéutico, porque le permite restaurar el lazo social, instalarse en el colectivo y convertirse en ciudadano que cumple la ley que todos cumplen.

## 5. Metodología

El enfoque metodológico de la presente monografía estuvo orientado en una revisión selección, rastreo, inventario y análisis de los documentos existentes y disponibles sobre un patrón subyacente delimitado: la noción de infancia. A partir del análisis bibliográfico y de textos, que resultó útil como técnica interpretativa y privilegió el lenguaje como práctica social, ideológica y de significación que aporta en la reconstrucción de signos y representaciones de los sujetos en un contexto histórico político determinado, se logró avanzar en la comprensión y escritura.

La muestra fue intencionada y delimitada y se organizó de forma sistemática por fichas bibliográficas y de contenido sobre unas categorías previamente definidas: infancia, familia, Estado, sexualidad. Finalmente se entregó un informe analítico donde se incluyó la relación completa de los documentos encontrados, las fuentes y unidades de documentación consultadas, el análisis y el contraste de las nociones de infancia que subyacen a la *Ley 1098 de 2006* por la cual se expide el *Código de la Infancia y Adolescencia* con ayuda de las nociones y conceptos que sobre la infancia y el niño plantea Sigmund Freud en su texto “Tres ensayos de teoría sexual”, escrito en 1905.

Finalmente, vale la pena mencionar que el ejercicio escritural no estuvo basado en una revisión exhaustiva del Código, sino que consistió más bien en un diálogo permanente entre lo que evidenciaban los textos y las perspectivas de los diferentes autores, y las observaciones, preguntas y sospechas de quien escribió la monografía, derivadas de la experiencia producto de sus últimos años de trabajo con la institucionalidad y la garantía de derechos de NNA.

## 6. Conclusiones

La presente monografía supuso no solamente un ejercicio académico interesante, sino además reflexivo y profundamente revelador en términos éticos y políticos. El recorrido histórico por la noción de infancia, y posteriormente el rastreo y la indagación de dicha noción en la *Ley 1098 de 2006* por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, con ayuda de las nociones y conceptos que sobre la infancia y el niño que plantea Sigmund Freud en su texto “Tres ensayos de teoría sexual”, escrito en 1905, permitieron vislumbrar en el horizonte la confirmación de una sospecha o intuición que la autora traía consigo, desde hace muchos años: *la distancia entre lo que se nombra y lo que existe, una brecha entre la ilusión creada por los otros desde sus deseos, que luego son puestos en palabras y discursos, y la realidad objetiva de la vida. Pero también una sospecha sostenida en lo que se vislumbra como el fracaso de una Ley en la que se depositaron expectativas que no ha logrado cumplir...*

La confirmación de la sospecha permitió, por primera vez, la posibilidad de nombrar lo que “no estaba bien” de lo legítimo, o sea, de la Ley, y con ello darle un lugar en el campo reflexivo y en el mundo de la vida profesional. Por tanto, las conclusiones del presente ejercicio académico no quedarán contenidas en un informe, o suspendidas en reflexiones retóricas, sino que buscarán ser movilizadas en el debate de la vida, del trabajo en lo público y en el *ethos* profesional, como promesa a los niños, niñas y adolescentes de este país.

### 6.1 La confirmación de la sospecha.

Una de las constataciones iniciales fue que la polisemia en torno a la noción de infancia abre campo a controversias y confusiones, y queda encarnada en las ilusiones y verdades de cada contexto. Los niños y niñas que habitan esos contextos quedan cooptados por la noción que se asegura legítima, pagando un alto costo: el apresamiento al despliegue de su subjetividad.

Por otro lado, el tránsito histórico de una sociedad que no amaba los niños a una sociedad que sobreestima y protege al niño, supone una mirada crítica no al niño como sujeto, sino a los adultos como poseedores de la verdad sobre ese sujeto en cuestión. Ya que para el psicoanálisis, la sobreestimación que gobierna el vínculo afectivo entre padres e hijos convierte al niño en

objeto de deseo y le atribuye perfecciones, características, olvidando incluso sus defectos. El hijo pasa a ser no solo centro de la familia, sino sujeto de reivindicación de la nación y de la raza, y de allí la propuesta freudiana del niño como sustituto del narcisismo de los padres.

Por esa vía, tanto lo público como lo privado se transforman en torno a ese sujeto prevalente y sobreestimado, el Estado moderno y las instituciones (familia, escuela, ciencia) acogen esa noción de infancia, proyectando en ella otro tipo de narcisismo: el de la cultura.

El niño ha sido cooptado por el narcisismo de los adultos y el narcisismo de la cultura, como aquel sujeto que deviene de una noción ideal y ficcional, a cumplir con las promesas de una humanidad agobiada. La noción de infancia moderna occidental desde lo jurídico y lo simbólico atribuye al niño ideales de inocencia, felicidad, plenitud, armonía, que dejan por fuera al niño como un sujeto pulsional, que debe comprenderse en relación con su sexualidad y su pulsión. Un sujeto, además, que hace un esfuerzo por edificar su subjetividad desde la relación con su madre, su padre, pero también desde las imposiciones de la cultura y de las instituciones, la Escuela, la comunidad, la religión. Un sujeto dividido, en permanente tensión con él y con los otros.

Por su parte, la *Ley 1098 de 2006* heredera los ideales de su época, de unos Estados, instituciones y sistemas jurídicos modernos en procesos de consolidación y legitimación, también entra a participar en la consolidación de ese ideal de niño y allí emerge la tensión más importante: el pulso entre la ilusión del niño asociado a la inocencia, la felicidad y la idea de progreso y la del niño con la necesidad apremiante de desplegar su subjetividad y definir su lugar en el colectivo.

Mientras no logremos conciliar la ilusión con la realidad, quienes seguirán pagando el costo más alto serán los niños y niñas. Habrá que pensar en mecanismos que nos permitan comprender y situar al niño desde su condición de sujeto en constitución subjetiva y psíquica, la relación con sus propios deseos y con los deseos de los otros, su lugar en la palabra y en el símbolo y su lugar en el imaginario colectivo de la infancia, para así poder encontrar al niño que hoy por hoy no existe, pero que pide a gritos ser nombrado, no desde la ilusión sino desde la verdad cultural.



## 7. Referencias

- Alfano, A. (2010). Victimación, derechos y responsabilidad: una aproximación a su complejidad en los tiempos de la niñez. *Revista Psicoanálisis y Hospital*, 19(38), 37 – 42.
- Ariès, P. y Dolto, F. (1973) “*Diálogo entre Philippe Ariès y Françoise Dolto (1973)*”. Texto inédito, traducción del francés por Silvina Weis.
- Cardona Quitián, H. E. (2014). El Divino niño: coordenadas para la comprensión de la infancia en la contemporaneidad. *Affectio Societatis*, 11(20), 12–31.
- Carmona, D. (2012). *El olvido por lo infantil en la ficción jurídica del niño*: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Departamento de Psicoanálisis, 2012.
- Colombia. Congreso de la República, (2006). *Ley 1098 de 2006 (noviembre 8): “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Artículos: 1, 30, 39, 40, 41, 166, 165.
- Eidelson, A. (2010). Los conceptos de alienación y separación de Jaques Lacan. En: *Desde el jardín de Freud*, 9. Universidad Nacional de Colombia.
- Freud, S.(1978). “*Tres ensayos de teoría sexual (1905)*”, en: Obras completas, Vol. vii, Amorrortu.
- Freud, S, (1976 ). “*Una dificultad del psicoanálisis*”, en Obras completas, trad. De J.I.Echeverri, Amorrortu Editores, 19, 221 – 341.
- Herlihy, D (1995). *Women, Family and Society in Medieval Europe*. Historical Essays, 1978 – 1991, Barghans Books.
- Janin, B. (2011) *El sufrimiento psíquico en los niños; psicopatología infantil y constitución subjetiva* – 1ª ed. Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.
- Levin, R. (1995). El psicoanálisis y su relación con la historia de la infancia. *Psicoanálisis, Psicoanálisis APdeBA*, XVII - N° 3.
- Pérez, M., Orejuela, J. J. (2020) Sujeto, síntoma, dispositivo y terapeuta: Una mirada hacia la responsabilidad subjetiva en el campo de la salud mental. *Revista Affectio Societatis*, 17, N. ° 32, enero-junio. Art. # 9, 191-213.
- Power, E., (2000/1924), “*Una mujer en la historia*” | [reviews.history.ac.uk](https://reviews.history.ac.uk).
- Mayol L, M. (2009). “*Ver la infancia*”. (comp.) Grandes temas para los más pequeños. Puerto Creativo.

Mesa Duque, C. C., & Muñoz López, A. (2011). El niño homicida: la estirpe de Caín, un estudio psicoanalítico. *Affectio Societatis*, 8(15), 1–21.

Minnicelli, Mercedes (2015). “Infancia, significante en falta de significación”, en: *Revista Educaçao em*, 2, 37 – 42.

Riché, Pierre (1983), *La educación en la cristiandad antigua*, Barcelona, Herder.

Seguí, L. (2010). El discurso del amo en la sociedad adolescente. *Psicoanálisis y hospital*, 19, 131– 138.

Suskind, P (1085) *El Perfume. Historia de un asesino*, Editorial Seix Barral.

Weis, Silvina (2008), “Familia, Neurosis y psiconalisis”, en: *Revista del psicoanálisis por venir*, 1,